

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.

D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.

D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA (Se incorpora en el punto 8)

D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veintiséis minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19.10.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19.10.2017, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- PRÓRROGA A LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EM MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el expediente relativo a la prórroga a la Fundación Canaria Farrah para la cooperación y desarrollo sostenible para la ejecución de programa correspondiente a la subvención concedida en materia de Bienestar Social 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de octubre de 2017, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11/10/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

a) Conceder una prórroga a la entidad FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE para la ejecución del Programa “MAJOTICS III: Programa de Formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TICs”, hasta el 30 de Marzo de 2.018

b) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2018.

c) Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE en los términos establecidos en la Ley 39/2015, DE 1 DE Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

3.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER “RENACER VIOLETA” A LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CULTURA, CONVOCATORIA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el expediente de renuncia de la Asociación contra la violencia de género y ayuda a la mujer “Renacer Violeta” a la subvención en materia de cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 26/10/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aceptar la renuncia expresa declarando no justificada la subvención concedida a la Asociación Contra la Violencia de Género y Ayuda a la Mujer “Renacer Violeta” para la realización del proyecto “Arte de Mujer en Igualdad de Género”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Contra la Violencia de Género y Ayuda a la Mujer “Renacer Violeta” para la realización del proyecto “Arte de Mujer en Igualdad de Género”, por importe de 1.000,00€.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Contra la Violencia de Género y Ayuda a la Mujer “Renacer Violeta”, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CALMA CHICHA A LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CULTURA, CONVOCATORIA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el expediente de renuncia de la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha a la subvención en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 27/10/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aceptar la renuncia expresa declarando no justificada la subvención concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha para la realización del proyecto “Interdance Joven 2” por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha para la realización del proyecto “Interdance Joven 2” por importe de 1.000,00€.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y Recreativa Calma Chicha, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a Deborah Souto Sánchez para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 8 de septiembre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Deborah Souto Sánchez para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 3.061,90 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a REHA FUERTE SUR, S.L. para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 2 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a REHA FUERTE SUR, S.L. para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 5.088,24 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Valentina Menna para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 21 de septiembre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Valentina Menna para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 6.805,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) Justificación de la subvención concedida a Mª Luisa Sánchez Sánchez para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 2 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Mª Luisa Sánchez Sánchez para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 3.500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a Rayco Morales Lima para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016,

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 4 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 9 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Rayco Morales Lima para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 4.116,86 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 183,14 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a Carolina Romano Segura para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 5 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 10 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Carolina Romano Segura para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.028,27 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 2,58 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Juan Pablo Pérez Peña para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 8 de septiembre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 17 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Juan Pablo Pérez Peña para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 3.805,34 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a Agustín Cabrera Martín para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 5 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 17 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar Justificación parcial de la subvención concedida a Agustín Cabrera Martín para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.414,36 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 27,30 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a Oscar A. Espinosa Torres para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 8 de septiembre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Oscar A. Espinosa Torres para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 2.712,91 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 28,98 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Ricardo David Fresno García para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 13 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 23 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Ricardo David Fresno García para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 4.397,68 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a D^a. Nagore Urruzola Zubillaga para la puesta en marcha de iniciativas empresariales – anualidad 2016.

Visto el informe propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 30 de octubre de 2017, y del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, e Instructor del procedimiento, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar Justificación parcial de la subvención concedida a Nagore Urruzola Zubillaga para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 1.138,28 € así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 45,72 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Tabaibart en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la A.C. Bosque Tabaibart para la realización del Festival Artístico “Cotilleando”, por importe de 908,28€, así como la minoración en el importe concedido de 91,72€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la A.C. Bosque Tabaibart, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos “Morros del Sol” en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Morales, de fecha 30 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a AA.VV. Morros del Sol para la realización del “Taller Literario “Aprender a Mirar”, por importe de 373,16€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la AA.VV. Morros del Sol, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Academia de Ciencias, Ingenierías y Humanidades de Lanzarote en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D Inmaculada de Armas Morales, de fecha 18 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Academia de Ciencias, Ingenierías y Humanidades de Lanzarote para la realización del Ciclo de conferencias-

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

coloquio “Recuperación de la memoria de personajes ilustres que hicieron Fuerteventura”, por importe de 571,35€, así como la minoración en el importe concedido de 428,65€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Academia de Ciencias, Ingenierías y Humanidades de Lanzarote, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Grupo de Bailes de Taifas “La Pioná” en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 23 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION GRUPO DE BAILES TRADICIONALES DE TAIFAS LA PIONA para la participación en el XLII Festival de las Islas y Romería de San Isidro de los Realejos por importe de 1.980,36€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACION GRUPO DE BAILES TRADICIONALES DE TAIFAS LA PIONA, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 06 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos para la realización de actividad de carácter cultural por importe de 1.100,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Más Ruines que Caín en

materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 07 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Lúdico-Cultural Mas Ruines que Caín para la realización del proyecto “Paso a Pasito” por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Lúdico-Cultural Más Ruines que Caín, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 3 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 09 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania para la realización del proyecto “Fiesta de Carnaval C.D. Herbania”, por importe de 975,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural La Voz y El Martillo en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 3 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 09 de noviembre de 2017,

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural La Voz y el Martillo para la 5^a Edición Quintillo´s Festival, por importe de 1.300,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural La Voz y el Martillo, al servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Altihay Colectivo LGTB de Fuerteventura en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 06 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a ALTIHAY COLECTIVO LGTB DE FUERTEVENTURA para la realización del programa “Actos Culturales por la Visibilidad LGTB Insular Fuerteventura 2016/2017” por importe de 2.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a ALTIHAY COLECTIVO LGTB DE FUERTEVENTURA, al Servicio de Cultura, y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Morro de La Cruz de Betancuria en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Morales, de fecha 30 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, para la realización del proyecto “Pago Monitor Cuerpo de Baile de Grupo Folclórico”, por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, al Servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, para la realización de la Exposición “Montañas con Historia”, por importe de 1.000,00 €

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural El Campillo en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural El Campillo para la realización del “pago Director/Profesor Banda Música”, por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural El Campillo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Fuente Tababaire en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Fuente Tababaire para el proyecto “Contratación de Director Musical”, por importe de 2.450,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Fuente Tababaire, al Servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil España en materia Juvenil, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 25 de octubre de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Juventud, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España, para la realización del programa “Fuerteventura Vamos Capoeirar”, por importe de 800.00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación PROARTE Fuerteventura en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Proarte Fuerteventura (Productores y Artesanos de Fuerteventura) para los gastos habituales de la Asociación, por importe de 515,23 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Proarte Fuerteventura (Productores y Artesanos de Fuerteventura) al servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI) en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6/11/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aceptar la renuncia expresa declarando no justificada la subvención concedida a la Asociación Majorera para la Diabetes Amadi, para la realización del Festival “Dancindat Amadi”, por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Majorera para la Diabetes Amadi para la realización del Festival “Dancindat Amadi”, por importe de 1.000,00 €

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Majorera para la Diabetes Amadi, al Servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad Fuerteventura Norte en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 16 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad Fuerteventura Norte para la realización del proyecto “Mantengamos nuestro Folclore”, por importe de 1.000,00 €.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de la Tercera Edad Fuerteventura Norte, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Club de la Tercera Edad Carmen Negrín, en materia de Cultura, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Carmen Martel Negrín de Betancuria para la realización del proyecto “Taller de Manualidades y Teatro”, por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Carmen Martel Negrín de Betancuria, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.E.R. Puerto del Rosario en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al C.E.R. Puerto del Rosario, para la realización Programa “Conocimientos del Patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria”, por importe de 900,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al C.E.R. Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP San José de Calasanz en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 17 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP San José de Calasanz para la realización “Mi cole... una aventura”, por importe de 900,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP San José de Calasanz, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Las Playitas en materia de Educación,

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 25 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Las Playitas para la realización “Nuestra Escuela un espacio para la convivencia”, por importe de 750.00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Las Playitas, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Tesejerague en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Tesejerague, para la realización “Dinamización del Patio”, por importe de 400,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Tesejerague, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP La Lajita en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP La Lajita, para la realización Programa “Vamos a Jugar y Bailar”, por importe de 800.00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP La Lajita, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al AMPA La Higuera, Triquivijate, en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre Justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA La Higuera, para la realización de la actividad Recicla Triqui, por importe de 842,97 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA La Higuera, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil España, en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España, para la realización de Practique Capoeira, por importe de 600,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Tiscamanita, en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 25 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Tiscamanita, para la realización “El Patio de mi Colegio es Particular”, por importe de 700,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Tiscamanita, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Tefía, en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Tefía, para la realización “Respeto por el Medio Ambiente y Conocimiento de Nuestro Patrimonio”, por importe de 836,90 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Tefía, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Pájara en materia de Educación,

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Pájara, para la realización “Proyecto desarrollo de la competencia digital e informacional”, por importe de 948,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al CEIP Puerto del Rosario en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Puerto del Rosario, para la realización “Actividades asistidas con caballos”, por importe de 800,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Altihay Colectivo LGTB en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a Altihay Colectivo LGTB, para la realización del programa Construyendo en Igualdad previniendo en Salud, por importe de 1.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Altihay Colectivo LGTB, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Más Ruines que Caín, en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 6 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Lúdico Cultural “Más Ruines que Caín”, para la realización de Difundamos lo Nuestro, por importe de 1.076,42 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Lúdico Cultural Más Ruines que Caín, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Técnica del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D^a. Beatriz Fajardo Feo y de la Jefa de Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, D^a. M^a. José Martín Martínez, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 27 de octubre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder subvención a las siguientes Agrupaciones de Defensa Sanitaria:

AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA					
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o CIF	Nº EXPTE.	ESPECIE	Nº CABEZAS DE GANADO	SUBVENCIÓN
ADS DESAFU	G35744929	GAN0004/16	Ovino/caprino	10.694	8.950,30
ADS TORIL	G76146372	GAN0001/16	Ovino/caprino	7.292	6.103,01
ADS MAGNASORS	G35744283	GAN0003/16	Ovino/caprino	10.131	8.479,10
ADS TINEA	G76061860	GAN0002/16	Ovino/caprino	31.624	26.467,59
	TOTAL Nº	CABEZAS	DE GANADO	59.741	50.000,00

Segundo.- Abonar anticipadamente, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras, la subvención a la ADS TORIL, ADS MAGNASORS y ADS TINEA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención de Fondos, a la Comisión Informativa correspondiente y publicarlo en los tablones de anuncios de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página web del Cabildo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Subvenciones a electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red (Medida V)-Anualidad 2017.

Vista la propuesta del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, Instructor del Procedimiento y del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 8 de noviembre de 2017 y fiscalizada y

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 8 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar como desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

EG-2017/04 Julián Rodríguez Díaz

-
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado, además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.
 - Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (Escritura, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
 - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
 - Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas y

concedidas con la misma finalidad. (Anexo III).

- Proyecto técnico de la instalación a realizar con las autorizaciones administrativas pertinentes.
- Censo Ganadero 2017

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

EG-2017-11	Juan Roque Álvarez Ojeda	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
EG-2017-12	Julián Pérez Alonso	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
EG-2017-13	Mª José Carballo Morera	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
EG-2017-14	Fco. Javier Moseguez Vera	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
EG-2017-16	Teresa Hernández Ramos	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
EG-2017-17	Nino Kalandadze	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none">- No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

3º) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas y emitidos los informes de valoración de cada una de ellas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Base 5º de las Bases Reguladoras (BOP nº 46 de 15.04.16):

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1.- Nueva instalación.....(30 puntos)

2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
3.- Mayor número de UGM.....(20 puntos)
4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

Nº REF	Solicitante	Criterio nº 1	Criterio nº 2	UGM	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Total
EG-2017/07	Luis Cabrera Sanchez	30 puntos	20 puntos	173,35	6,93 puntos	20 puntos	10 puntos	86,93
EG-2017/06	Domingo Rodríguez Saavedra	30 puntos	20 puntos	58,85	2,35 puntos	0 puntos	10 puntos	62,35
EG-2017/01	Rubén Curbelo Carreño	30 puntos	20 puntos	212,25	8,49 puntos	0 puntos	0 puntos	58,49
EG-2017/03	Iriome Perdomo Cerdeña	30 puntos	20 puntos	155,32	6,21 puntos	0 puntos	0 puntos	56,21
EG-2017/09	Ganadería Ana deLeón, SCP	30 puntos	20 puntos	80,04	3,20 puntos	0 puntos	0 puntos	53,20
EG-2017/15	José Vicente San Blas Rodríguez	30 puntos	20 puntos	68,55	2,74 puntos	0 puntos	0 puntos	52,74
EG-2017/08	Andrés Rodríguez Rodríguez	30 puntos	20 puntos	66	2,64 puntos	0 puntos	0 puntos	52,64
EG-2017/18	Mariano Cabrera Cabrera	30 puntos	20 puntos	29,1	1,16 puntos	0 puntos	0 puntos	51,16
EG-2017/10	David Nemesio Cabrera Cabrera	30 puntos	20 puntos	16,5	0,66 puntos	0 puntos	0 puntos	50,66
EG-2017/02	Barbara Soraya González Cabrera	0 puntos	20 puntos	58,2	2,33 puntos	0 puntos	0 puntos	22,33
EG-2017/05	Pedro de S. C. Peña Hernández	0 puntos	0 puntos	504,95	20,00 puntos	0 puntos	0 puntos	20,00

4º) Aceptar el desistimiento de las siguientes solicitudes:

Nº Exp.	Solicitante	R.E. nº de fecha
EG-2017/08	Andrés Rodríguez Rodríguez	35.830 de 20.10.2017
EG-2017/18	Mariano Cabrera Cabrera	35.559 de 18.10.2017
EG-2017/10	David Nemesio Cabrera Cabrera	35.526 de 18.10.2017

5º) Estimar las siguientes solicitudes de la lista de reserva, dado el desistimiento de las solicitudes ya referenciadas con la consecuente liberación del crédito necesario para otorgarlas:

Nº Exp.	Solicitante	Puntos
EG-2017/02	Barbara Soraya González Cabrera	22,33
EG-2017/05	Pedro de San Celestino Peña Hernández	20,00

6º) Conceder subvención a la Electrificación mediante Energías Renovables de Explotaciones Ganaderas no conectadas a la red (MEDIDA V) - Anualidad 2017, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	Solicitante	Puntos	Importe subvención	<u>Condicionada a la presentación del Proyecto técnico de la instalación de electrificación hasta el 10/11/2017</u>
EG-2017/07	Luis Cabrera Sanchez	86,93	35.000,00 €	
EG-2017/06	Domingo Rodríguez Saavedra	62,35	35.000,00 €	

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

EG-2017/01	Rubén Curbelo Carreño	58,49	35.000,00 €	x
EG-2017/15	José Vicente San Blas Rodríguez	52,74	28.121,81 €	x
EG-2017/02	Barbara Soraya González Cabrera	22,33	35.000,00 €	x
EG-2017/05	Pedro de San Celestino Peña Hernández	20,00	10.459,17 €	

Resultando un importe total de **178.580,98.- €** lo que supone la concesión de 6 de las 11 solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad, por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 75% de la inversión, sin que ésta exceda de 35.000,00 euros.

Total solicitudes desistidas: 6
Total solicitudes desestimadas: 6
Total solicitudes concedidas: 6

7º) Notificar a los interesados la Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Visto el informe propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 18 de septiembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), concedida a Cofradía de Pescadores de Morro Jable con C.I.F. G-35053339 para por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de septiembre de 2016, para gastos corrientes de funcionamiento.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE)

Visto el informe propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 18 de octubre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 2 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) concedida a LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN BETANCURIA (GAMABE) con C.I.F. G-76079227 para gastos de funcionamiento y gestión del mancomún de Betancuria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de abril de 2017.

- Dar cuenta de la presente resolución a GAMABE, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía 2017.

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Artesanía, D^a. M^a. Elena Gutiérrez Lima, de fecha 20 de octubre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 6de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Declarar justificada la subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración de la XXX Feria Insular de Artesanía- 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso- administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L., para la realización del XXVI Festival Internacional de Jazz Canarias & Más Heineken 2017 en Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 10 de octubre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ CANARIAS&MAS HEINEKEN 2017 EN FUERTEVENTURA, por importe de 10.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones S.L., al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para la organización del Festival de la Canción 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio, D^a Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para la organización del Festival de la Canción 2017, por importe de 3.000,00 €

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, al Servicio de Cultura y a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D^a. Juan Jiménez González, de fecha 18 de septiembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las memorias explicativa y justificativa del convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, a efectos del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la concesión directa de una subvención nominada a la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura, atendiendo a que dichos bienes forman parte del patrimonio cultural de la isla, que constituyen testimonios fundamentales de la trayectoria histórica e identidad de la colectividad humana desarrollada en la misma a lo largo del tiempo, por lo que su protección, conservación, restauración y transmisión en óptimas condiciones a las generaciones futuras es de reconocido interés público.

Segundo. Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017, previa fiscalización favorable, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA LA CONSERVACION-RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES CULTURALES DE TITULARIDAD ECLESIASTICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN EL AÑO 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que en virtud del artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares; la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares y la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura ostenta las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

Segundo. Que tal como recoge el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública de Canarias. Esta colaboración queda recogida además en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales firmados en Roma el 3 de enero de 1979 (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979).

Tercero. Con fecha 9 de mayo de 2016 se suscribió el “Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura”, como protocolo general para la colaboración entre ambas instituciones. En la misma fecha se constituyó la Comisión de Seguimiento del convenio.

Cuarto. En sesión de 15 de mayo de 2017, de la Comisión de seguimiento del convenio, en el punto nº 3 del orden del día se estudió el plan de actuaciones, presentado por la Diócesis, a fin de suscribir el convenio específico de colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la conservación-restauración y difusión de bienes de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura en el año 2017.

Quinto. Ambas entidades consideran oportuno plantear un convenio específico de colaboración cuyo objetivo es programar una serie de actuaciones destinadas al mantenimiento, conservación y restauración

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

de distintos bienes, muebles e inmuebles de titularidad eclesiástica, en pro de la conservación y mantenimiento de esta parcela del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura. Es voluntad de ambas partes promover y coordinar la realización conjunta de diferentes actividades, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos económicos, técnicos y de infraestructura con que cuentan las citadas instituciones para favorecer la puesta al servicio de la sociedad facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sea compatible con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, favoreciendo con ello la puesta en valor de dicho patrimonio cultural y propiciando su protección y conservación.

Y, en su virtud, ambas Instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio específico de colaboración, en el que se contemplan los planes de actuación, y lo formalizan, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración, entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para ejecutar obras de mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles, de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura, en el año 2017, así como la realización de actuaciones conjuntas para divulgar y dar a conocer los mismos, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, y siempre que dicho uso se ajuste a los “Usos Extralitúrgicos de las Iglesias Dedicadas al Culto”, aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de la CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para “Algunos usos que no sean de culto en los templos”.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- A) Plan de mantenimiento y adecentamiento de ermitas e iglesias históricas o declaradas bien de interés cultural.*
- Plan de Trabajo:*
 - ❖ Este Plan incluye la pintura exterior e interior de las ermitas e iglesias, así como las obras menores de mantenimiento.*
 - ❖ Para el desarrollo del Plan se establecerá una programación de trabajo consensuado entre el Cabildo y la Diócesis, mediante la Comisión de seguimiento del Convenio marco. Para establecer el calendario de actuación, la Diócesis ha aportado un listado con las iglesias y ermitas, históricas o declaradas bien de interés cultural, que serán objeto de labores de mantenimiento, (Anexo III). Para la programación de los trabajos de mantenimiento se coordinarán el responsable nombrado por la Diócesis para tal fin con el responsable del Cabildo designado por el Servicio de Obras.*
 - ❖ Los trabajos serán dirigidos por un técnico de la Unidad de Obras del Cabildo. Cuando los trabajos de mantenimiento sean en el interior del templo, la protección de los bienes muebles estará a cargo de la Diócesis.*
 - Aportación por las partes:*
 - ❖ Aportación del Cabildo Insular:
La Unidad de Obras, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, aportará la mano de obra para la ejecución del Plan de mantenimiento y adecentamiento de las ermitas e iglesias, la dirección de la misma y los útiles básicos de trabajo.*
 - ❖ Aportación por la Diócesis:
La Diócesis aportará la pintura y materiales necesarios, así como las grúas, elevadores, plataforma de tijeras, etc., cuando la altura de los edificios requiera su uso.*

B) *Conservación-restauración de bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, vinculado a iglesias o ermitas históricas o declaradas BIC; y Conservación-restauración de ermitas e iglesias pertenecientes al patrimonio histórico insular.*

- *Aportación por las partes:*
Para la ejecución de los trabajos de conservación-restauración, la Diócesis ha aportado una relación de bienes muebles e inmuebles a intervenir durante la vigencia del presente convenio y valoración económica de las intervenciones; y para la ejecución de los trabajos de conservación-restauración de los distintos inmuebles de carácter histórico (ermitas e iglesias), la Diócesis ha remitido al Cabildo una relación de prioridades de intervención y una valoración presupuestaria de las mismas: ANEXO I y ANEXO II. El importe total de las actuaciones asciende a 100.000,00 €, conforme consta en escrito remitido por el vicario General con fecha 4 de abril de 2017, R.E. en el Cabildo nº 13.995 de 17 de abril de 2017.
- ❖ *Por el Cabildo.*
 - a) *El Cabildo se compromete a financiar el 100% del coste de los trabajos previstos en los proyectos autorizados para la conservación-restauración de los distintos bienes muebles e inmuebles, hasta un total de 100.000 €, que supone el 100% del importe total, con cargo a la partida 40 3360A 78901 denominada “Diócesis de Las Palmas: Patrimonio Histórico. Restauración bienes muebles e inmuebles.*
 - b) *Para la conservación restauración de bienes muebles el Cabildo aportará la dirección de obras y para tal fin designará un técnico especialista en conservación-restauración de bienes culturales, que dirigirá los mencionados trabajos y emitirá los respectivos informes.*
 - c) *Para la restauración de bienes inmuebles el Cabildo designará un técnico de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior (arquitecto o arquitecto técnico), que emitirá informe final sobre la correcta ejecución de las obras realizadas en los inmuebles, conforme a los proyectos autorizados.*
- ❖ *Por la Diócesis*
 - a) *La Diócesis se compromete a financiar la redacción de los proyectos de conservación-restauración y la dirección de obras de restauración de los distintos bienes inmuebles.*
 - b) *Las obras de restauración serán contratadas por la Diócesis de Canarias. El técnico del Servicio de Obras designado por el Cabildo emitirá informe de los trabajos de restauración realizados en los inmuebles finalizados, con carácter previo a la recepción definitiva. El director de obras de restauración de bienes muebles, designado por el Cabildo, emitirá los correspondientes informes.*

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indican:

- ❖ *Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en su presupuesto al objeto del convenio.*
- ❖ *El Cabildo de Fuerteventura abonará su participación económica a la Diócesis tras la firma del convenio.*
- ❖ *Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los citados servicios de restauración-conservación, como modificación del plan de trabajo, revisión de precios por causas sobrevenidas, etc., se han de solventar con cargo al presupuesto establecido en el presente convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación del Cabildo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento resolver y decidir qué proyectos, de los previstos en el plan de prioridades, se llevarán a cabo y cuales han de eliminarse a fin de reajustar costes.*
- ❖ *La Diócesis de Canarias deberá cumplir con lo siguiente:*
 - *Justificar ante el Cabildo de Fuerteventura la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos aplicados a cada uno de los bienes.*
 - *Deberá presentar una Memoria Económica justificativa del coste de todas las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, así como*

la totalidad de las facturas originales, justificativas de todos los gastos, que serán cotejadas y estampilladas, y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.

- A cumplir con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, aportando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra. La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Una vez finalizados los trabajos de conservación-restauración de cada uno de los bienes, la Diócesis remitirá al Cabildo la Memoria o Informe Final, impreso y en digital (pen driver), a modo de memoria explicativa de los trabajos realizados, donde se hará constar las fases de intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto autorizado y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Dicha memoria deberá ajustarse a los siguientes extremos:
Presentación. Se presentará en formato DIN A4, mecanografiado a doble espacio y encuadernado de tal modo que facilite su manejo y consulta y en digital (pen driver).
Contenido. Estos informes deberán como mínimo contener:
 - a) Memoria histórica.
 - b) Memoria material.
 - c) Información escrita y por separado de cada una de las fases de la intervención, incluyendo la metodología seguida y los criterios empleados, así como los materiales usados
 - d) Documentación fotográfica de cada fase de la intervención, tanto en papel como en soporte digitalizado, debiendo presentar al menos una fotografía del estado inicial de la obra, otra en fase de intervención y una tercera del aspecto final, una vez finalizada la intervención. Asimismo, de cada zona intervenida se presentará al menos una fotografía del estado inicial, otra en fase de intervención y una tercera del aspecto final, una vez efectuado el proceso. Además se incorporarán los resultados de pruebas y analíticas realizadas, así como de las micromuestras obtenidas a estos fines.
- La Diócesis se responsabiliza de que en la ejecución de los trabajos, la empresa o adjudicatario que acometa los trabajos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a que obliga la legislación vigente.
- Facilitar al Cabildo de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente convenio.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello implica que la subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Se hará cargo de la obtención de las pertinentes autorizaciones, tanto del Cabildo, Comisión Mixta, licencia municipal o de cualquier otra autorización que fuera necesario por razón de la localización territorial o la actividad.

- ❖ *El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la Memoria o Informe Final sobre los trabajos de conservación restauración, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.*
- ❖ *En cumplimiento de la Publicidad de la subvención por parte del beneficiario, tal como establece del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diócesis de Canarias se compromete, al inicio de las obras objeto del convenio y durante el tiempo que dure la actividad, que podrá prolongarse hasta que la Comisión de seguimiento estime oportuno, a colocar un cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se confeccionará acorde a la normativa del Cabildo al respecto, en el que se detallen todos los datos relativos al presupuesto de ejecución de las obras y demás actividades que se desarrollan y a quien corresponde la financiación de cada una de las obras o trabajos, referencia a la partida presupuestaria, etc., asimismo deberán figurar los respectivos escudos o anagramas de ambas instituciones colaboradoras.*
- ❖ *La Diócesis de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a que en toda actividad, medio de difusión, publicación, etc., que se realice relativa a las intervenciones llevadas a cabo mediante este convenio, se mencionará y se hará referencia a la participación de ambas instituciones, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de las publicaciones a la otra parte.*
- ❖ *La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los bienes muebles e inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública a los bienes restaurados, además de facilitar el uso compartido, en momentos puntuales, de tales bienes, siempre que dicho uso se ajuste a los "Usos Extralitúrgicos de las Iglesia Dedicadas al Culto", aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de las CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los Criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para "Algunos usos que no sean de culto en los templos".*

Tercera.- Contratación de las obras.

- ❖ *La contratación de las obras y el seguimiento financiero serán competencia de la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario. Asimismo, será competencia de la Diócesis la dirección de obras de restauración de bienes inmuebles.*
- ❖ *Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura designará un técnico, especialista en conservación-restauración de bienes muebles que asumirá la dirección de obras de restauración y designará a un arquitecto o arquitecto técnico, que emitirá informe sobre la correcta ejecución de los proyectos autorizados.*
- ❖ *Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio correrán a cargo de la Diócesis de Canarias.*

Cuarta.- Libramiento y justificación de los fondos

- ❖ *La justificación de la aplicación de los fondos será declarada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo figurar en el expediente los informes del director de obras de conservación-restauración de bienes muebles y del arquitecto o arquitecto técnico que acredite que las obras han sido ejecutadas conforme a los proyectos autorizados.*
- ❖ *La Diócesis deberá presentar la certificación final de las obras y facturas originales de los pagos efectivamente realizados.*
- ❖ *La documentación que debe aportar la Diócesis deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.*
- ❖ *El abono de la subvención se realizará a la Diócesis de Canarias tras la firma del presente convenio.*

- ❖ *La Diócesis de Canarias deberá justificar la realización de los trabajos objeto del presente convenio, presentando una memoria económica justificativa de todas las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, certificación o informe final de las obras y facturas originales, justificativas de todos los gastos, que serán cotejadas y estampilladas, y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.*
- ❖ *Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Diócesis deberá presentar con la justificación del gasto, tres ofertas de diferentes proveedores, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuyas fechas han de ser anteriores a la contratación de la obra. La elección de las ofertas presentadas se ajustará a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga la misma en la propuesta más ventajosa.*

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Comisión de Seguimiento del convenio marco, constituida el 9 de mayo de 2016, será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio de colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo.

Son funciones de la Comisión:

- a) Interpretar y adaptar la dinámica de ejecución del convenio, así como adoptar los acuerdos que se estimen oportunos para el buen desarrollo del mismo.*
- b) Acordar cualquier alteración en el orden de intervención del plan de actuaciones previstas en el convenio, que redunde en beneficio de la ejecución del mismo.*
- c) Alterar el plan de financiación del convenio, pudiendo traspasar el presupuesto de una actuación hacia otra por razón o causa sobrevenida.*
- d) Eliminar actuaciones previstas en el plan de prioridades y traspasar su presupuesto a favor de otras nuevas, que por razón de urgencia o causa sobrevenida se acuerde acometer, sin que ello pueda suponer incremento en el importe total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.*
- e) Decidir la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten del presupuesto, por razón de las bajas producidas en la contratación de las obras, sin que ello suponga incremento en el importe total de la aportación del Cabildo.*

En cualquier caso las alteraciones decididas por la Comisión de Seguimiento, en relación con las actuaciones previstas en el Convenio deben contar con un informe técnico justificativo de las mismas.

Los acuerdos asumidos por la Comisión de Seguimiento se recogerán en acta que dará constancia de las decisiones adoptadas.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Eficacia del convenio.

Será requisito indispensable, para la eficacia del presente Convenio, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Séptima.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de un año a contar a partir de la firma, debiendo adaptarse a este plazo la elaboración y ejecución de los proyectos de intervención de cada una de las obras que habrá redactarse al efecto, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo a solicitud de una de las partes.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Octava: Plazo de justificación

El plazo de justificación del convenio será de 3 meses, a contar desde la fecha final de ejecución del convenio.

Novena.- Conservación y mantenimiento

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes intervenidos, recogidos en los Anexos I, II y III de este Convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de Canarias, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

Undécima.- Resolución

Será causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, debidamente motivado y expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

Para la resolución del convenio será necesario informe de la Comisión de seguimiento

Duodécima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- f) La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Marcial Morales Martín*

*POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL
Fdo.: D. Hipólito Cabrera González.*

ANEXOS CONVENIO 2017

*ANEXO I
RELACIÓN ACTUACIONES SOBRE BIENES MUEBLES 2017*

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>Templo/Localización</i>	<i>Bien objeto restauración</i>	<i>Importe estimado</i>
<i>Ermita de Vallebrón</i>	<i>Retablo</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Ermita de Ampuyenta</i>	<i>Encuentro Místico S. Pedro</i>	<i>9.000,00 €</i>
<i>Ermita de Vega Río Palmas</i>	<i>Confesionario</i>	<i>5.500,00 €</i>
<i>Ermita de Valle Santa Inés</i>	<i>Cajonera</i>	<i>6.500,00 €</i>
<i>Iglesia de Betancuria</i>	<i>Retablo</i>	<i>16.000,00 €</i>
<i>Total restauración bienes muebles</i>		<i>40.000,00 €</i>

ANEXO II
RELACIÓN ACTUACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES 2017

<i>Templo/localización</i>	<i>Importe estimado</i>
<i>Sacristía ermita Tesejerague</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Estudio de actuación fachada iglesia de Pájara</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Espadaña ermita Las Pocetas</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>Cúpula y sacristía ermita Tefía</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Pórtico y torre iglesia Tetir</i>	<i>17.000,00 €</i>
<i>Total bienes Inmuebles</i>	<i>60.000,00 €</i>

ANEXO III
PLAN DE MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE ERMITAS E IGLESIAS
HISTÓRICOS O Y DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Agua de Bueyes
Antigua
Ampuyenta

La Caldereta
La Matilla
La Oliva
La Vega de Río Palmas
Lajares
Las Pocetas
Los Llanos de la Concepción
Pájara
Puerto del Rosario
Santa María de Betancuria
Tefía
Tesejerague
Tetir
Tindaya
Tiscamanita
Toto
Triquivijate
Tuineje
Valle de Santa Inés
Vallebrón
Valles de Ortega
Villaverde

Tercero. Facultar al Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del Convenio.

Cuarto. Notificar el acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural, a la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

El acto administrativo que se adopta pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR.

Visto el informe propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 9 de octubre de 2017, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 16 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención de la Coop. Agrícola de Cosecheros Exportadores, COEXFUR, con CIF: F35031095, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Coop. Agrícola de Cosecheros Exportadores, COEXFUR, con domicilio en Llano de la Higuera, Km 5 Gran Tarajal, y C.I.F.: F35031095 elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención directa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad a la “Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores, COEXFUR” para gastos de ejecución de su plan de trabajo 2017, que incluye gastos de funcionamiento de dicha cooperativa, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES DE FUERTEVENTURA, COEXFUR

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Fermín Pérez Armas, con D.N.I. 42885977Q y domicilio en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje. Actuando como Presidente de la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COSECHEROS EXPORTADORES, COEXFUR, en adelante "Coexfur", con C.I.F. F35031095 y domicilio en Llano de la Higuera, KM 5 Gran Tarajal, término de Tuineje, en cuyo nombre y representación actúa, según escritura pública de Modificaciones de Estatutos, Nombramiento de Miembro del Consejo de Administración y Nombramiento de Cargos, otorgada por el Notario Don Ladislao César Saavedra García-Arango con número de protocolo 1.351.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su art. 5, señala las competencias de los Cabildos Insulares.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario según el art. 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- Que Coexfur, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios de la zona Centro-Sur de la isla, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito RE 3563 de 6 de febrero de 2017 ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, por lo que, en función de

lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del cabildo de Fuerteventura para el periodo 2016-2018.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COSECHEROS EXPORTADORES, COEXFUR, para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2.017, la partida presupuestaria 10 4140E 47906 nominada "SUBVENCIÓN COEXFUR: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), destinada a financiar los gastos

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

corrientes de Coexfur tal como se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones 2016-2018 el cual se adjunta.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de “Coexfur” para permitirle colaborar a sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar de la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de Coexfur, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de “Coexfur”

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2017 la partida presupuestaria 10 4140E 47906 dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) nominada “Subvención Coexfur: Gastos de Funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220170001490 del 20 de febrero de 2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a “Coexfur”, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante el presente convenio.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cantidad concedida por el Cabildo de Fuerteventura como ayuda para gastos de funcionamiento de “Coexfur”. Independientemente de la mayor cuantía que pudiera justificar la cooperativa.

CUARTA.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Esta suma de ayudas percibidas estará sujeta al límite:

- *Ayudas a Asociaciones, Cooperativas, Cofradías y similares para inversiones colectivas: 100% de la inversión.*

QUINTA.- Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a “Coexfur”, previo dictamen de Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el Consejo de Gobierno aprobará el Convenio dando cuenta posteriormente a la citada Comisión.

SEXTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a “Coexfur” el 50% de la subvención, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a la firma del presente convenio, y el 50% restante, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), previa justificación documental de Coexfur y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención. El Cabildo de Fuerteventura colaborará a sufragar los gastos de funcionamiento. Al tratarse de una subvención para gastos corrientes como nóminas de trabajadores, etc. y carecer “Coexfur” de liquidez económica, según el art. 88 RLGs, “las entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria. Se entenderá que se podrá realizar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación

“Coexfur” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos.*
- *Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2.018.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará antes del 30 de abril de 2.018, salvo caso de prórroga hasta el 30 de junio de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

NOVENA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*EL BENEFICIARIO

Fdo.: Femín Pérez Armas*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Coop. Agrícola de Cosecheros Exportadores, Coexfur, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para acciones de promoción de comercio exterior en la isla de Fuerteventura 2017.

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Comercio, D^a. M^a. Teresa Herrera Aisa, de fecha 4 de octubre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 11 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para promoción del comercio exterior de la isla de Fuerteventura, por importe de 14.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D^o. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D^o. Antonio Rodríguez Marichal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

INTERVIENEN

El Sr. D^o. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57b) y el 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el de de 2017.

El Sr. D^o. Antonio Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada cámara, celebrada el 21 de octubre de 2010.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO. - *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la promoción y fomento del comercio exterior y a la internacionalización empresarial en pro de la mejora de sector comercial de la Isla de Fuerteventura.*

SEGUNDO.- *Que según dispone el artículo 2 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, las Cámaras son corporaciones de Derecho Público, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo entre sus funciones, según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria, el Turismo y la Navegación.*

TERCERO. - *Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura (en adelante Cámara de Comercio de Fuerteventura) tiene como objetivo dar soporte a las empresas de su demarcación que desean abordar procesos de internacionalización y regionalización.*

CUARTO. - *La propuesta de la Cámara de Comercio de Fuerteventura comprende llevar a cabo las acciones:*

- **Expansión regional e internacional del empresariado Insular:** *Ejecución de programas y proyectos a nivel regional (promoción regional) o internacional (promoción exterior).*
- **Programas de Cooperación e Innovación a escala internacional:** *Desarrollo de acciones específicas a fin de contribuir a la mejora de la competitividad empresarial.*
- **Promoción Insular y captación de inversiones de interés para la Isla de Fuerteventura:** *Ejecución de programas, proyectos e iniciativas que promuevan el conocimiento de nuestras ventajas fiscales y logísticas, nuestra ubicación geográfica estratégica, las infraestructuras etc.*
- **Acciones que promuevan el desarrollo de rutas exteriores:** *Realización de estudios, contactos, misiones que promuevan el establecimiento de conexiones aéreas y marítimas con el exterior.*

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura”, para la realización de acciones de promoción del comercio exterior, durante el ejercicio 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la partida presupuestaria 50 4300D 489 00.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. - Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura”, destinada a subvencionar las acciones de promoción del comercio exterior durante el ejercicio 2017.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura” para el objeto del Convenio.

2.2. - De la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura

Es obligación de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando*
- cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2017, una partida presupuestaria 50 4300D 489.00 Subvención Acciones de Promoción de Comercio Exterior Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, con un importe de 14.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170017239, de fecha 27 de junio de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, para el objeto ya citado, con 14.000,00€, que representa aproximadamente el 99,39% del presupuesto presentado por la Cámara de Comercio, que asciende a 14.085,54€.

CUARTA. - Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará en su caso, la concesión de la subvención a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, del 50% de la subvención de 14.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Cámara de Comercio en el plazo indicado en la estipulación sexta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación (en original y copia para su compulsión):

- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa*
- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- *Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.*
- *Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago debiendo presentarse los originales para su estampillado.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.*
- *El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2018.*

La documentación que debe aportar La Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

enero de 2018.

OCTAVO. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENO. -Reintegro y no exigibilidad del abono

No será exigible el abono, cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. -Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Antonio Rodríguez Marichal*

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 13 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Aprobar el convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. f-35484930, con domicilio en la Calle El Aloe, s/n, Polígono Industrial Risco Prieto, localidad Puerto del Rosario, T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 22.867,51 euros, estando subvencionado al 99,08% por el Cabildo la diferencia de 212,49 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con documento nacional de identidad número 78526264-D, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 21 de marzo de 2014.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación de Taxistas de Antigua en relación con la subvención solicitada consistente en: plataforma de lavado y formación, por un importe de VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (22.867,51€), y la diferencia de 212,49 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, dos partidas presupuestarias 82.4400A.770.13 y 82.4400A.479.13 nominada Subvención Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura con un importe de 22.867,51€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22017005932 y 220170021700 de fecha 18 de agosto de 2017

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 22.867,51euros, que representa el 99,08%% del presupuesto presentado por Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura que asciende a 23.080,00 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el 50% de la subvención por importe de 11.433,755 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 11.433,755 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

presentado por la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

*SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA*

Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, y Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 13 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, con C.I.F. F-35505528, con domicilio en la calle El Diviso, P 12, Zona Industrial, en la localidad Costa Antigua, T. M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 30.671,50 euros, estando subvencionado al 90,52% por el Cabildo. La diferencia de 3.183,30 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con documento nacional de identidad número 42.888.150-G, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, con C.I.F. F-35505528, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 7 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR en relación con la subvención solicitada consistente en: un elevador, suministro e instalación de un surtidor y control de flotas existentes, por un importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (30.671,50€), y la diferencia de 3.183,30 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82 4400A 77010.15 nominada Subvención Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR con un importe de 30.671,50 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170021699 de fecha 18 de agosto de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 30.671,50 euros, que representa el 90,59% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR que asciende a 33.854,80 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, el 50% de la subvención por importe de 15.335,75 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 15.335,75 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
EMTAFUR*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Braulio Martín Peña.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, y Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y COTAP Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 19 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y COTAP Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F35823186, con domicilio en la calle Cervantes nº 4, en la localidad de Morro Jable, del T.M. de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 12.885,66 euros, estando subvencionado al 92,37% por el Cabildo. La diferencia de 1.064,84 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COTAP TAXISTAS DE PAJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. José Manuel Díaz Díaz, con documento nacional de identidad número 42890916 X, en calidad de Presidente de COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35823186, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 30 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa en relación con la subvención solicitada consistente en: adquisición y montaje de un grupo de electrógeno para la Central de Taxis en Morro Jable, por un importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.885,66€), y la diferencia de 1.064,84 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82 4400A 770.14 nominada Subvención COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa con un importe de 12.885,66 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170021705 de fecha 18 de agosto de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 12.885,66 euros, que representa el 92,37% del presupuesto presentado por la COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa que asciende a 13.950,50 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, el 50% de la subvención por importe de 6.442,83 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 6.442,83 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de COTAP de Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*COTAP TAXISTAS DE PAJARA SOCIEDAD
COOPERATIVA*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Manuel Díaz Díaz.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, y Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 19 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F 35131796, con domicilio en la calle Teresa López, nº 39 en la localidad de Puerto del Rosario, en el Término Municipal de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 16.152,44 euros, estando subvencionado al 93,94% por el Cabildo. La diferencia de 1.130,66 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LOS TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Agustín Rosario González, con documento nacional de identidad número 43.2744.405C, en calidad de Presidente de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F F-35131796, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 27 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, en relación con la subvención solicitada consistente en: emisora móvil, antena móvil, kit de manos libres, kit conector, pulsador y micro, portátil, e instalación y configuración gestor flotas, por un importe de DIECISIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO (16.152,44 €), y la diferencia de 1.130,66 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82 4400A 770.12 nominada los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa con un importe de 16.152,44 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170021701 de fecha 18 de agosto de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 16.152,44 euros, que representa el 93,46% del presupuesto presentado por los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa que asciende a 17.283,1 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, el 50% de la subvención por importe de 8.076,22 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 8.076,22 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO

*SOCIEDAD COOPERATIVA
Fdo. D. Agustín Rosario González.*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 13 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F-35301357, con domicilio en la calle Marrajo, nº 2, en la localidad de Corralejo, del T.M. de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 10.344,82 euros, estando subvencionado al 95,74% por el Cabildo. La diferencia de 460,45 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

DE OTRA PARTE, D. Lázaro Reyes Montelongo, con documento nacional de identidad número 42.881.372B, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F - 35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva en relación con la subvención solicitada consistente en: un equipo informático, tres equipos de radio, cables separación, frontales y conectores, veinte emisoras móviles, programación, cinco micrófonos compacto, un micrófono de base, y una multifunción por un importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.344,82 €), y la diferencia de 460,45 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82.4400A.770.11 nominada Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con un importe de 10.344,82 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170021702 de fecha 18 de agosto de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 10.344,82 euros, que representa el 95,74% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva que asciende a 10.805,27 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, el 50% de la subvención por importe de 5.167,41 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 5.167,41 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA
OLIVA*

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Lázaro Reyes Montelongo.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, del Municipio de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 9 de octubre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 16 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua, con C.I.F. G-35378215, con domicilio en Avda. del Castillo, s/n, Centro Comercial Barceló del T.M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 4.900,18 euros, estando subvencionado al 92,98% por el Cabildo. La diferencia de 369,87 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, y cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE ANTIGUA, DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Cecilio Sarmiento Ramos, con documento nacional de identidad número 43.269.823-S, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua, con C.I.F. G - 35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 12 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación de Taxistas de Antigua en relación con la subvención solicitada consistente en: dos taxímetros para los vehículos, adquisición e instalación de un armario de comunicación, instalación de canalizaciones de cableado para conexión de material electrónico con el cuadro eléctrico, un portátil y una librería, por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.900,18 €), y la diferencia de 369,87 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82 4400E 472010 nominada Asociación de Taxistas de Antigua, con un importe de 4.900,18 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22170021703 de fecha 18 de agosto de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Taxistas de Antigua del municipio de Antigua para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 4.900,18 euros, que representa el 92,98% del presupuesto presentado por la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua que asciende a 5.270,05 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua, el 50% de la subvención por importe de 2.450,09 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 2.450,09 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de Taxistas de Antigua, del municipio de Antigua y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Taxista de Antigua, del municipio de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

*ASOC. DE TAXISTAS DE ANTIGUA, DEL
MUNICIPIO DE ANTIGUA*

Fdo. D. Cecilio Sarmiento Ramos.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 8 de noviembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 8 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

retención de crédito con referencia 22017001312 y número de operación 220170000897, por importe de 579.950,22€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

TERCERO: A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, se hace necesario modificar la cláusula segunda de este convenio de manera que se incorpore en el mismo la consignación presupuestaria.

ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto recoger la modificación de la estipulación segunda del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, en los siguientes términos:

2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

2. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22017001312 y número de operación 220170000897, por importe de 579.950,22€ y en las aplicaciones presupuestarias: 82 4400E 4720116 y 82 4400E 47201 con documentos de retención de crédito con referencias 22017007402 y 22017001311 y números de operación 22170036952 y 220170000896, por importe de 210.935,24€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE
Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- Adenda nº 1 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 13 de octubre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Adenda nº 1 al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 15 de junio de 2017, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA Nº 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO AGROPECUARIO Y PESQUERO.

En Puerto del Rosario a de Octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42886908 G Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P 3500005 H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

La partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente ADENDA al CONVENIO de referencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias y por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.06.2017, acordó aprobar y suscribir el convenio de colaboración con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

SEGUNDO.- Que transcurrido el tiempo y visto que el desarrollo y aplicación del convenio indicado puede ser mejorado en beneficio de una mejor aplicación y mayor impacto positivo en el sector primario al que va dirigido, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración vigente, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto realizar determinadas modificaciones al convenio de referencia entre el Cabildo Insular y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 15.06.2017, introduciendo algunos cambios para su mejor aplicación.

SEGUNDA.- Justificación.

Se modifica la cláusula DÉCIMA que quedará redactada de la siguiente manera:

La justificación de la subvención por parte del C.A.A.F. por el quebranto económico de la aplicación de la tarifa especial “agua agrícola” en lugar de la tarifa normal, se realizará mediante la factura correspondiente acompañada de un listado de usuarios con expresión de sus datos personales y agua consumida que ha de presentarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del convenio. El C.A.A.F. podrá presentar justificaciones parciales del convenio por los cuatrimestres vencidos para su trámite y abono correspondiente.

Realizadas las comprobaciones de rigor, el Jefe de la Unidad emitirá el correspondiente informe conteniendo la propuesta de declarar la justificación parcial o total del presente convenio si procede, con las consecuencias económicas que de ello se derivan.

TERCERA.- Duración y entrada en vigor.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula DÉCIMO QUINTA que quedará redactada de la siguiente manera:

“El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez aprobado por los órganos correspondientes del Cabildo y del Consorcio, amparando el suministro de agua y el gasto realizado a compensar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

El segundo párrafo de la cláusula décimo quinta no sufre variación alguna quedando vigente en su redacción actual.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el ANEXO I al convenio que indica las cantidades de agua a suministrar introduciendo las mejoras en viña, piña tropical y cantidad de agua, quedando como sigue:

ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS PARA SER CONSIDERADAS EXPLOTACIÓN DE ENTIDAD.

AGRICULTURA	Superficie Mínima del Cultivo a un marco de plantación adecuado
Hortalizas	1000 m2
Aloe Vera	
Millo	
Frutales: (Incluidos piña tropical, Tuneras,	

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>higueras)</i> <i>Cultivos Industriales (excepto biodiesel)</i>	1000 m2
<i>Producción de Flores y Ornamentales</i> <i>Agricultura Ecológica en Hortalizas,</i> <i>Hierbas Aromáticas o Medicinales y viña</i>	500 m2
<i>Otros cultivos no especificados</i>	<i>A criterio del Cabildo de Fuerteventura</i>

La modificación consiste en pasar la parcela mínima de viña de 1000 mt2 a 500 mt2

CRITERIOS A APLICAR PARA CUANTIFICAR LAS CANTIDADES DE AGUA A SUMINISTRAR A LOS SOLICITANTES.

CULTIVOS	CONSUMO MEDIO
<i>HORTICULTURA, FLORES Y ORNAMENTALES,</i> <i>VIVEROS HORNAMENTALES O FRUTALES.</i> <i>AGRICULTURA ECOLÓGICA Y PIÑA TROPICAL.</i>	2 Litros/m2 y día
<i>FRUTICULTURA (excepto viña y tuneras) ALOE VERA,</i> <i>MILLO PARA PIÑA</i> <i>CULTIVOS INDUSTRIALES (excepto los biodiesel)</i>	1 Litro/m2 y día
<i>VIÑA Y TUNERAS</i>	0,50 litros/m2 y día
<i>OTROS CULTIVOS NO ESPECIFICADOS</i>	<i>A criterio del Cabildo de Fuerteventura</i>

La modificación consiste en pasar la piña tropical del segundo al primer bloque, es decir, pasa a suministrársele 2 litros/m2 y día en lugar de 1 litro/m2 y día como estaba antes.

QUINTA.- Cantidades extraordinarias de agua.

Dadas las temperaturas reinantes y ausencia de lluvias durante el segundo cuatrimestre del año, las cantidades de agua a suministrar durante este período se verán incrementadas en un 30 % en todos los casos y para todos los usos previstos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Cabildo de Fuerteventura
El Presidente,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Por el Consorcio de Abastecimiento
de Aguas a Fuerteventura
El Vicepresidente,

Fdo. Blas Acosta Cabrera.

- Facultar al Sr. Presidente Don Marcial Morales Martín para su firma.

- Dar cuenta del citado acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda nº 2 al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 7 de noviembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Adenda nº al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 15 de junio de 2017, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA Nº 2

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO AGROPECUARIO Y PESQUERO

En Puerto del Rosario a de Octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42886908 G Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P 3500005 H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente ADENDA al CONVENIO de referencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias y por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.06.2017, acordó aprobar y suscribir el convenio de colaboración con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

SEGUNDO.- Que el convenio indicado tiene un plazo de vigencia que expira el 31 de diciembre de 2017 y siendo intención de ambas partes la renovación del mismo durante el año 2018, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoquinta es preciso proceder a la aprobación de una adenda modificatoria del plazo de vigencia por lo que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente ADENDA al Convenio de Colaboración vigente, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto realizar la modificación del plazo de vigencia del convenio de referencia entre el Cabildo Insular y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 15.06.2017, introduciendo la prórroga necesaria para su aplicación durante el año 2018.

SEGUNDA.- Vigencia

Se modifica la cláusula DÉCIMA QUINTA modificando la duración del convenio que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

*POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE,*

Fdo. Marcial Morales Martín.

*POR EL CONSORCIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA
EL VICEPRESIDENTE,*

Fdo. Blas Acosta Cabrera.

- Facultar al Sr. Presidente Don Marcial Morales Martín para su firma.

- Proceder a la apertura de plazos para la presentación de solicitudes para acogerse al convenio indicado para el suministro de agua durante el año 2018 desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta el día 15 de diciembre de 2017; no obstante queda vigente la cláusula décimo tercera del convenio que permite la presentación de solicitudes durante el año quedando supeditada la concesión del agua a la disponibilidad presupuestaria.

- Dar cuenta del citado acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Primera Adenda de modificación del Convenio de cooperación suscrito el 20 de julio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios en Centros de Día y de Noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores con discapacidad para el año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de octubre de 2017, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a Gloria M^a Noda Santana, de fecha 13 de octubre de 2017, con la conformidad de la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES DE DÍA Y DE NOCHE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, cuyo texto es el siguiente:

“ PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JULIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES, DE DÍA Y DE NOCHE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2017.

En, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con los Decretos 2/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC n° 4, de 5 de enero) por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y con el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017, y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de de de 2017.

*De otra, el Excmo. Sr. D. **José Manuel Baltar Trabazo**, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC nº 4, de 5 de enero) por el que se le nombra Consejero de Sanidad, así como por los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (SCS) y el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 28,3 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017.*

*Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma de la presente adenda, por autorización de....., adoptada en sesión celebrada el día de de 2017.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y, en su mérito

EXPONEN

Primero.- *El día 20 de Julio de 2017, se firmó un convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, cuyo plazo de vigencia concluye el 31 de diciembre de 2017.*

Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del citado convenio de cooperación, el mismo puede ser modificado mediante acuerdo escrito de las partes, previa tramitación del procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de aquél, que deberá adjuntarse como adenda.*

Tercero.- *Que, tanto la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de la Consejería de Sanidad, como el Cabildo Insular de Fuerteventura, han expresado la oportunidad de suscribir una Adenda al convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017, a los efectos de incrementar el número de plazas puestas a disposición del Sistema Canario para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en 14, incrementar las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular, en atención al nuevo número de plazas y al incremento del precio plaza/día en el sector de discapacidad, reglar el procedimiento de autorización previsto en los apartados 3 de las Cláusulas Quinta y Sexta del convenio de cooperación suscrito, incrementar la cantidad inicial del primer anticipo del 50% de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por último, corregir error de redacción detectado en el segundo párrafo del apartado 2 de la Cláusula Octava respecto al requerimiento sanitario.*

Cuarto.- *Que la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 relativa a Dependencia, establece que “cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios”.

En cumplimiento de dicho mandato, consta en el expediente administrativo de su razón informe de la Consejería de Sanidad de fecha 11 de septiembre de 2017.

Las partes intervinientes, al amparo de lo establecido en la Cláusula Duodécima del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, teniendo interés en modificar algunas cláusulas del mismo, para lo cual acuerdan la suscripción de la presente Adenda, la cual se incorpora al Convenio principal formando parte del mismo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del Anexo del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017.

Se modifica el Anexo del convenio de cooperación, relativo a las plazas puestas a disposición del Sistema Canario para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el sentido de incrementar las mismas en 14 plazas, quedando redactado el mismo en los términos señalados en el Anexo a la presente Adenda.

Segunda.- Modificación Cláusula Tercera del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017.

Se modifica el apartado 2, letra c, de la Cláusula Tercera del convenio de cooperación, relativa a la definición de los tipos de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida, adicionando al mismo el siguiente párrafo:

“Asimismo, las plazas de nueva creación que se encuentran en proceso de ser ocupadas, se financiarán como plaza reservada durante un período máximo de 15 días, previos a la fecha de ocupación de la plaza.”.

Tercera.- Modificación Cláusula Cuarta del convenio de cooperación suscrito el 20 de julio de 2017.

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio de cooperación, relativa a la financiación de las plazas, en el sentido de incrementar la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en atención al nuevo número de plazas y el precio plaza/día en el sector de discapacidad, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Cuarta.- Financiación de las plazas objeto del convenio.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el presente Convenio con el Cabildo Insular de Fuerteventura, asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO (1.462.924) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.00.23499961 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA” por importe de 523.767 euros.
- 23.08.231N.460.00.234G0174 “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” por importe de 159.192 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA” por importe de 245.947 euros.

□23.08.231M.460.00.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES” por importe de 497.258 euros.”

□23.08.231M.460.00.234G0173 “PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA” por importe de 36.760 euros.”.

Cuarta.- Modificación Cláusula Quinta del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017.

Se modifica la Cláusula Quinta del convenio de cooperación, relativa a la financiación de las plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia **reconocida**, en el sentido de incrementar el precio plaza/día del sector de discapacidad, reglar el procedimiento previsto en el apartado 3 de la misma, así como incrementar las aportaciones económicas máximas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, quedando redactada en los siguientes términos:

“Quinta.- Financiación de las plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida.

1. Las fuentes de financiación de las plazas de la Red de Centros Sociosanitarios propios, concertados o convenidos, que el Cabildo Insular de Fuerteventura pone a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de las personas usuarias.

2. Para el año 2017 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas de acuerdo con el tipo de prestación y los grados de dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en función de los requerimientos sanitarios. En el área de personas mayores, los precios dependerán, asimismo de si las plazas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como “Sin Amortización” (s/amortiz) en el primer caso y “Con Amortización” (c/amortiz) en el segundo:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./ M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./ M.R.	38,59	23	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94
		GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23	-	73,73
		GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23	-	71,79
		GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
	Hogar funcional	37,64	-	-	37,64	

		Vivienda Tutelada	25,34	-	-	25,34
SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./M.R.	B.R.	
DISCAPACIDAD	Trastornos de conducta		96,47	14,23	-	110,70
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría		41,00	21,35	-	62,35
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	48,24	18,00	-	66,24
		Residencial B.R.	48,24	-	6,00	54,24
		Hogar funcional	40,20	-	-	40,20
	Discapacidad Intelectual	Residencial ¹	40,68	-	6,00	46,68
		Hogar funcional	29,86	-	-	29,86
		Vivienda Tutelada	25,27	-	-	25,27
	Salud Mental	Residencial	43,07	-	-	43,07
		Vivienda Tutelada	26,55	-	-	26,55
		Alojamiento tutelado	25,64	-	-	25,64

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día
			Módulo Social
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	37,90
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ²	18,86

¹En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada "Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas".

	Salud Mental	CRPS ³	13,59
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	67,09
Atención Domiciliaria Especializada/ hora			14,19

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Antes de superar los 60 días, el Cabildo Insular comunicará, con 7 días de antelación, a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, la relación de personas con plazas reservadas que puedan superar los 60 días de ausencia, informando sobre la procedencia de la ampliación de dicha circunstancia, para autorización por aquélla antes del vencimiento del citado plazo. Vencido el plazo, sin que la Dirección General de Dependencia y Discapacidad haya resuelto sobre la autorización, la misma se entenderá otorgada por silencio estimatorio por un máximo de 15 días.

4. La aportación económica máxima que, para la cofinanciación de plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida, se prevé en el año 2017 por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a la cantidad de 1.097.193,00 euros.

Durante el ejercicio 2017, la aportación máxima del Cabildo Insular de Fuerteventura para la cofinanciación de las plazas referidas será de 366.392,25 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de las cantidades indicadas, por ello la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que no sean ejecutados. Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la Cláusula Séptima.

Quinta.- Modificación Cláusula Sexta del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017.

Se modifica la Cláusula Sexta del convenio de cooperación, relativa a la financiación de las plazas para la prestación de servicios a personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, en el sentido de incrementar el precio plaza/día del sector de discapacidad, reglar el procedimiento previsto en el apartado 3 de la misma, así como incrementar las aportaciones máximas de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Sexta.- Financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia.

² En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

³ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

1. Las fuentes de financiación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia serán las aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las correspondiente Sección presupuestaria de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de las personas destinatarias del servicio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, velará para que todas aquellas personas ingresadas en centros adscritos a su Red de Centros Sociosanitarios sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

2. Para el año 2017 se fijan los precios que seguidamente se relacionan para las plazas ocupadas. En el sector de personas mayores, los +costes dependerán, asimismo, de si las mismas han sido ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes o, por el contrario, realizada por la inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos, que serán identificadas como “Sin Amortización” en el primer caso y “Con Amortización” en el segundo:

ECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./ M.R.	B.R.	
MAYORES	Residencia	GIII, GII, s/ amortiz. A.R./ M.R.	38,59	23,00	-	61,59
		GIII, GII, s/ amortiz. B.R.	38,59	-	5,35	43,94
		GIII, GII, c/ amortiz. A.R.	50,73	23,00	-	73,73
		GIII, GII c/ amortiz. M.R.	48,79	23,00	-	71,79
		GIII, GII, c/ amortiz. B.R.	47,79	-	5,35	53,14
		Hogar funcional	37,64	-	-	37,64
		Vivienda Tutelada	25,34	-	-	25,34
SECTOR	TIPO		Precio Plaza Día			Total Precio Plaza Día
			Módulo Social	Módulo Sanitario		
				A.R./M.R.	B.R.	
DISCAPACIDAD	Trastornos de conducta		96,47	14,23	-	110,7
	Demencia tipo Alzheimer Psicogeriatría		41,00	21,35	-	62,35
	Necesidad Tercera Persona	Residencial A.R./M.R.	48,24	18,00	-	66,24
		Residencial B.R.	48,24	-	6,00	54,24
		Hogar funcional	40,20	-	-	40,20

	Discapacidad Intelectual	Residencial ⁴	40,68	-	6,00	46,68
		Hogar funcional	29,86	-	-	29,86
		Vivienda Tutelada	25,27	-	-	25,27
	Salud Mental	Residencial	43,07	-	-	43,07
		Vivienda Tutelada	26,55	-	-	26,55
		Alojamiento tutelado	25,64	-	-	25,64

Para los centros de día se establecen los precios por plaza y día que seguidamente se relacionan:

SECTOR	TIPO	Precio Plaza Día	
		Módulo Social	
MAYORES	Centro día	Sin amortización	31,58
		Con amortización	35,70
DISCAPACIDAD	NTP	Estancia diurna	37,90
	Discapacidad Intelectual	Centro día – Centro ocupacional ⁵	18,86
	Salud Mental	CRPS ⁶	13,59
	Trastorno de Conducta	Centro de Día	67,09
Atención Domiciliaria Especializada/ hora			14,19

3. La financiación de las plazas reservadas será el 100 % del precio/día del módulo social y del módulo sanitario, reduciéndose al 80% a partir del transcurso del plazo de 60 días. Antes de superar los 60 días, el Cabildo Insular comunicará, con 7 días de antelación, a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la relación de personas con plazas reservadas que puedan superar los 60 días de ausencia, informando sobre la procedencia de la ampliación de dicha

⁴En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

⁵ En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a los centros de día-ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

⁶ En el sector de salud mental, y en lo que atañe a los centros de rehabilitación psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

circunstancia, para autorización por aquélla antes del vencimiento del citado plazo. Vencido el plazo, sin que la Dirección General de Dependencia y Discapacidad haya resuelto sobre la autorización, la misma se entenderá otorgada por silencio estimatorio por un máximo de 15 días.

4. Durante 2017, la aportación económica máxima de la Administración Autónoma en la cofinanciación de las plazas puestas a disposición para la atención de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia asciende a 365.731,00 euros, importe que incluye la financiación del sector de Salud Mental conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera.

Durante el ejercicio 2017, la aportación máxima del Cabildo Insular de Fuerteventura para la cofinanciación de las plazas previstas será de 122.130,75 euros.

5. El gasto efectivo estará condicionado a que las plazas sean ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de la cantidad indicada.

6. Las citadas aportaciones máximas se verán disminuidas en la medida que no sea preciso seguir atendiendo a personas que no tengan reconocida la situación de dependencia. Los excedentes económicos que se pudieran generar con la disminución progresiva del porcentaje de plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia podrán ser destinados a financiar las plazas ocupadas por personas en situación de dependencia (Cláusula Quinta).”.

Sexta.- Modificación Cláusula Séptima del convenio de cooperación suscrito el 20 de julio de 2017.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la Cláusula Séptima del convenio de cooperación, relativa al abono y justificación de las aportaciones, en el sentido de incrementar en 39.910,00 euros la cantidad inicial del primer anticipo del 50%, así como de proceder a la corrección de errores de transcripción detectados, quedando redactados con el siguiente tenor:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, transferirá a la firma del convenio al Cabildo Insular de Fuerteventura un primer anticipo del 50%, en concepto de entrega a cuenta por la prestación de los servicios y con efectos del mes de enero de 2017, por la cantidad inicial de 731.462,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 23.08.231N.460.00.23499961 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA” .

- 23.08.231N.460.00.234G0174 “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” .

- 23.08.231M.460.00.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA” .

- 23.08.231M.460.00.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES” .

- 23.08.231M.460.00.234G0173 “PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA” .

2. El segundo anticipo del 50% restante con cargo al módulo social y sanitario se transferirá por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda al Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez justificado el primer anticipo del 50%, en la forma prevista en la Cláusula Séptima, apartados 3 y 4. La justificación deberá realizarse en el primer trimestre del siguiente periodo semestral a financiar, siendo el 30 de septiembre de 2017 la fecha límite para justificar.

La cuantía a transferir tanto para el módulo social como para el módulo sanitario se determinará en función del tiempo de ocupación de las plazas ocupadas, reservadas y disponibles por las personas que hayan recibido los servicios del citado Cabildo Insular en el periodo financiado y del precio plaza/día correspondientes al módulo social y al tipo de requerimiento sanitario fijados en las Cláusulas Quinta y Sexta según proceda.

- En el caso de plazas ocupadas por personas en situación de dependencia reconocida, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día del módulo social previsto en la Cláusula Quinta, una vez deducido el importe del nivel mínimo garantizado por la Administración General del Estado (que será aportado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), así como el importe que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y al Cabildo Insular de Fuerteventura la gestión y justificación del cobro de la participación:

- a. 50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo en el caso de plazas destinadas a personas mayores.*
- b. 66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.*

- En relación con las plazas ocupadas por personas que no tengan reconocida la situación de dependencia la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Fuerteventura financiarán, en los porcentajes siguientes, el precio plaza/día del módulo social previsto en la Cláusula Sexta, una vez deducido el importe que corresponda, en su caso, a la participación de la persona usuaria en el coste de los servicios:

- c. 50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo en el caso de plazas destinadas a personas mayores.*
- d. 66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.*

Séptima.- Modificación Cláusula Octava del convenio de cooperación suscrito el 20 de Julio de 2017.

Se modifica el apartado 2 de la Cláusula Octava del convenio de cooperación, relativo a la prestación de servicios, en el sentido de corregir error de redacción detectado, quedando redactado con el siguiente tenor:

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

“2. En el módulo de bajo requerimiento en atención residencial, la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito, cubriéndose en el centro residencial por su personal propio sanitario, los cuidados de prevención y promoción de la salud (V.gr.: prevención de caídas, incontinencia, alimentación, control de medicación, etc.).

El módulo de alto - medio requerimiento en atención residencial, incluye los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, que en consecuencia deberá ser asumida por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro residencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos que precisen visado del Servicio Canario de la Salud será asumida por dicho organismo.

En el sector de Salud Mental, el módulo sanitario correspondiente a los dispositivos de rehabilitación psicosocial, será gestionado directamente por la Consejería de Sanidad, financiando dicho módulo a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

El informe de propuesta para el acceso a recursos sociosanitarios de rehabilitación psicosocial, emitido por los profesionales de las Unidades de Salud Mental, será preceptivo para la prestación del/os servicios.”

Octava.- *La efectividad de la presente Adenda tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción de la misma, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2017, salvo para las plazas especificadas en Anexo a la presente Adenda que tengan eficacia económica desde el 1 de noviembre de 2017.*

Novena.- *La presente Adenda participa de la misma naturaleza jurídico-administrativa que el Convenio de cooperación al que se incorpora.*

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación la Cláusulas de carácter general contenidas en el convenio de cooperación suscrito el 20 de julio de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha “ut supra”.

***La Consejera de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda***

Cristina Valido García

***El Consejero de Sanidad y Presidente
del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud***

José Manuel Baltar Trabazo

El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Marcial Morales Martín

ANEXO ADENDA

MUNICIPIO	CODIGO CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO/RECURSO SIDCAN	SECTOR	Sector M/D	FECHA INICIO	TIPOLOGIA DE SERVICIO								
						RESIDENCIAL						DIURNO		ADE
						AR/MR	B R	SIN REQUERIMIENTO	Hogar Funcional	Vivienda Tutelada	Alojamiento Tutelado	Estancia Diurna /C.O.	C.R.P.S	Horas ADE
Puerto del Rosario	1	CASILLAS DEL ANGEL	Mayores	MAYSA	01/01/17	60								
La Oliva		JOSEFINA PLÁ	Mayores	MAYSA	01/11/17							20		
Puerto del Rosario	35	RESIDENCIA INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Discapacidad	DINTP	01/01/17	20								
Puerto del Rosario	35	RESIDENCIA INSULAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Discapacidad	DINTP	01/01/17							10		
Puerto del Rosario	36	CENTRO OCUPACIONAL PUERTO DEL ROSARIO	Discapacidad	DI I	01/01/17							20		
Puerto del Rosario	37	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PUERTO DEL ROSARIO	Discapacidad	DI SM	01/01/17								20	

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 34.590 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Entidad

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- *Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios*

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de preriesgo.

b) Programa de Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas.

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46201 “Convenio Ayuntamiento de Antigua : Mejora del Bienestar Social”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.	31.446,00	46.786,93
Porcentaje	40%	60%

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Programa de Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas.	3.144,00	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.	Personal y actividades
Programa de Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas.	Actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- *El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- *Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. *El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017*

DÉCIMA.-Duración y vigencia. *La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.*

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación. *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**
Fdo. Juan José Cazorla Hernández

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE ANTIGUA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2017			
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.	31.446,00	46.786,93	78.232,93
Programa de Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas.	3.144,00	0	3.144,00
TOTAL	34.590,00	46.786,93	81.376,93

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./Dª, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>PROGRAMA I: "Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

<i>PROGRAMA II: Programa de Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas.</i>	
<i>Capítulo IV: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

**VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE**

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo "

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de ANTIGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18 de septiembre de 2017, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Dª Mª Mercedes Contreras Fernández.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 14.304 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo de Prevención.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

c) Programa de Prevención de Drogas.

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (14.304,00 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46202 “Convenio Ayuntamiento de Betancuria : Mejora del Bienestar Social”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo de prevención	4.000,00	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Integración Social	9.003,20	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Prevención de Drogas	1.300,80	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal y actividades
Programas de Integración Social	Transferencias corrientes
Programas de Prevención de Drogas	Actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (14.304,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE BETANCURIA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2017			
Servicio de Prevención	4.000,00	0	4.000,00
Programas de Integración Social	9.003,20	0	9.003,20
Programa de Prevención de Drogas	1.300,80	0	1.300,80
TOTAL	14.304,00	0	14.304,00

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Servicio de Prevención.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Programa de Integración Social".	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Programa de Prevención de Drogas".	
Capítulo IV: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

**VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo**

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo “

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Betancuria

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de septiembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 26 de septiembre de 2017, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Dª Mª Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 58.000,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D. Isaí Blanco Marrero, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Unidad de Menores

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Centro de día de Menores

- **Definición:** Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- **Perfil de los usuarios:** menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- Objetivos: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores

c) Programa de Prevención de Drogas.

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46203 “Convenio Ayuntamiento de La Oliva : Mejora del Bienestar Social”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Unidad de Menores	20.000,00	89.186,25
Porcentaje	18%	82%
Centro de día de Menores “Tamomente”	32.273,59	33.335,23
Porcentaje	49%	51%
Programa de Prevención de Drogas	5.273,59	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Unidad de Menores	Personal y actividades
Centro de Día de Menores “Tamonante”	Personal y actividades
Programas de Prevención de Drogas	Actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**
Fdo. Isáí Blanco Marrero

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE LA OLIVA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2017	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Unidad de Menores	20.000,00	89.186,25		109.186,25
Centro de día de Menores "Tamonante"	32.726,41	33.335,23		66.061,64
Programa de Prevención de Drogas	5.273,59	0		5.273,59
TOTAL	58.000,00	122.521,48		180.521,48

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Unidad de Menores	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Centro de Día de Menores "Tamonante".	
Capítulo; Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Programa de Prevención de Drogas".	
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE

EL/LA INTERVENTOR/A.

DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo

Fdo

“

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de LA OLIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 14.304 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Entidad

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

*De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en la Ley 8/2015 de Cabildo Insulares las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la familia

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-**Perfil de usuario:** Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

b) Programa de Prevención de Drogas: Fomento del Deporte para la prevención y reducción del consumo de sustancias tóxicas.

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de CIENTO Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (52.358,00 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46204 "Convenio Ayuntamiento de Pájara : Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	47.597,60	181.094,80
Porcentaje	20,81%	79,19%
Fomento del deporte para la prevención y reducción del consumo de tóxicas	4.760,40	0
Porcentaje	100%	0%

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

<i>Programas</i>	<i>Destino</i>
<i>Equipo Especializado de Atención a la Infancia y la Familia</i>	<i>Personal y actividades</i>
<i>Fomento del deporte para la prevención y reducción del consumo de tóxicas</i>	<i>Actividades</i>

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (52.358,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

DÉCIMA.-Duración y vigencia.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Fdo. Rafael Perdomo Betancor

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE PÁJARA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2017			
Equipo Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	47.597,60	181.094,80	228.692,40
Fomento del deporte para la prevención y reducción del consumo de tóxicas	4.760,40	0	4.760,40
TOTAL	52.358,00	181.094,80	233.452,80

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General
/Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>PROGRAMA I: "Equipo Especializado de Atención a la Infancia y la Familia"</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

<i>PROGRAMA II: "Fomento del deporte para la prevención y reducción del consumo de tóxicas"</i>	
<i>Capítulo IV: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

*VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo*

*EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo "*

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Pájara

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 109.878.00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D. Nicolás Gutiérrez Oramas en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de Abril de Cabildos Insulares, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo Municipal de Infancia y Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

b) Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas. Actuaciones encaminadas a fortalecer los factores protectores para evitar o controlar los riesgos del consumo de drogas

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (109.878,00)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46205 "Convenio Ayuntamiento de Puerto del Rosario : Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo Municipal de Infancia y familia	99.888,00	170.081,33
Porcentaje	37%	63%
Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas	9.990	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo Municipal de Infancia y Familia	Personal y actividades
Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas	Actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (109.878,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

DÉCIMA.-Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación: *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

DÉCILOSEGUNDA.- *Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

DÉCIMO TERCERA.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuría, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2017			
Equipo Municipal de Infancia y Familia	99.888,00	170.081,33	269.969,33
Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas	9.990,00	0	9.990,00
TOTAL	109.878,00	170.081,33	279.959,33

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

<i>PROGRAMA I: " Equipo Municipal de Infancia y Familia</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

<i>PROGRAMA II: " Prevención y reducción en el uso de sustancias tóxicas".</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo

EL/LA INTERVENTORA.
Fdo"

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Puerto del Rosario

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la mejora del Bienestar Social, año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de septiembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 26 de septiembre de 2017, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017, por importe de 47.454,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil diecisiete

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D^a Rita Díaz Hernández en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en LA Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

c) Programa de Prevención de Drogas.

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (47.454,00 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 462390 “Convenio Ayuntamiento de Tuineje : Mejora del Bienestar Social”.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2017		
Equipo de prevención	27.446,00	115.734,64
Porcentaje	19,17%	80,83%
Programa de Integración Social	15.694,00	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Prevención de Drogas	4.314,00	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>Programas</i>	<i>Destino</i>
<i>Servicio de Prevención</i>	<i>Personal y actividades</i>
<i>Programas de Integración Social</i>	<i>Transferencias corrientes</i>
<i>Programas de Prevención de Drogas</i>	<i>Actividades</i>

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (47.454,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

DÉCIMA.-Duración y vigencia.- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCILOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Fdo. Rita Díaz Hernández

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017
MUNICIPIO DE TUINEJE

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2017			
Servicio de Prevención	27.446,00	115.734,64	143.180,64
Programas de Integración Social	15.694,00	0	15.694,00
Programa de Prevención de Drogas	4.314,00	0	4.314,00
TOTAL	47.454,00	115.734,64	163.188,64

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Servicio de Prevención.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

<i>PROGRAMA II: " Programa de Integración Social".</i>	
<i>Capítulo IV: Transferencias corrientes</i>	
<i>TOTAL</i>	

<i>PROGRAMA II: " Programa de Prevención de Drogas".</i>	
<i>Capítulo IV: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE

Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.

DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo "

b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo Ayuntamiento de Tuineje

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Anexo al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2016-2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de la Unidad de Educación y Juventud, Dª Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de octubre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de actividades de Extensión Universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2016-2017, cuyo texto íntegro es:

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL CURSO 2016-2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y actuando en nombre y representación de la ULPGC, el Excmo. Sr D. RAFAL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la ULPGC, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81,84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, el CABILDO DE FUERTEVENTURA, con CIF núm. P3500003C, y domicilio a estos efectos en C/ Virgen del Rosario 7, C.P. 35600, Puerto del Rosario, y actuando en nombre y representación de esa Corporación el Excmo. Sr D. MARCIAL MORALES MARTIN, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en uso de la facultad atribuida según lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2006.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Ley Orgánica de Universidades indica que es función de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de estudiantes y Extensión Universitaria, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras, y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

II.-Que, por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, tratando de potenciar la actividad cultural y las acciones formativas en su isla, pretende promover actividades relacionadas con la transmisión del conocimiento, la cultura y el arte que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Que las entidades intervinientes suscribieron un Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno, en fecha 19 de marzo de 2003.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

IV.- Que considerando que tienen unos objetivos, en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio específico de colaboración en materia de extensión universitaria durante el Curso 2016-2017, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

V. Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos establecer Convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada a la ULPGC por importe de 38.500,00 €

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto fundamental del presente Convenio, el desarrollo del contenido de la estipulación Quinta del referido Convenio marco, que textualmente dice: La ULPGC, en un plazo no superior a 3 meses desde la entrega por parte del Cabildo de la infraestructura universitaria descrita en la estipulación tercera, se compromete a poner en marcha un programa de cursos de extensión universitaria que cubra materias y temáticas diversas en todas las ramas del conocimiento (ciencias experimentales y de la salud, ciencias sociales, humanidades y enseñanzas tecnológicas) y se adapte a las necesidades y expectativas de la isla en este ámbito formativo.

Esta colaboración específica se concreta en el desarrollo de un proyecto conjunto bajo la denominación de “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MAYORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA durante el CURSO 2016-2017, Este programa de formación figura como ANEXO a este Convenio, en el que se incluirán cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, actuaciones de grupos universitarios de teatro, música coral o folclórica, tunas, organizar ciclos de cine, etc, y cualquier otra que se estime conveniente. Dicho programa constituye una oferta cultural y formativa que se diseñará por las entidades implicadas.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Anexo al Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación, cultura y juventud del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2016-2018.

SEGUNDA.- Del cumplimiento del objeto del Convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento de los fines propuestos se crea una Comisión Mixta, constituida de la siguiente forma: Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por delegación del Rector, el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, el Director de Extensión Universitaria, y uno de los técnicos del Vicerrectorado, y, por parte del Cabildo de Fuerteventura, y por delegación del Presidente, el Consejero con competencias en materia de Educación y dos técnicos del Cabildo de Fuerteventura.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- *Impulsar el cumplimiento del presente Convenio.*
- *Elaborar el programa anual de actividades.*
- *Elaborar el presupuesto correspondiente, así como el plan para la obtención de los recursos económicos necesarios para su ejecución.*
- *Determinar las formas de ejecución del presupuesto, en particular lo relativo a pagos y justificación de los mismos.*
- *Controlar, mediante el oportuno seguimiento, la realización de las actividades programadas.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.*

TERCERA.- Ámbito de aplicación.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El ámbito de aplicación será la isla de Fuerteventura.

CUARTA.-Reconocimiento de certificados académicos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a reconocer las certificaciones y diplomas que se otorguen, tanto a profesores como a los alumnos u otros participantes, por las actividades realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

Los cursos universitarios de extensión que se desarrollen al amparo de este Convenio serán propuestos por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, para su inclusión en la Oferta Oficial de Créditos de libre elección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

QUINTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 403200A.48010, nominada. Convenio Universidad Las Palmas Gran Canaria. Cursos de extensión universitaria con un importe máximo de 38.500,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170018711.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la cantidad que se solicita en su plan de financiación, (35.000,00€), para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de, los Cursos de extensión universitaria que se detallan en el Anexo a este Convenio, lo que supone el 82,99% del presupuesto presentado por la ULPGC, que asciende a la cantidad de 42.173,84€. La cantidad restante se financia directamente con lo abonado por los alumnos en concepto de matrículas.

Las partes se comprometen con la firma de este convenio a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la programación concreta que cada año elabore la Comisión Mixta. Este compromiso económico queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y conforme al compromiso adquirido por cada una de las partes.

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:*
- Asumir la responsabilidad académica y de organización de las actividades, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.*
- Aportar un equipo de profesionales responsables de la coordinación y asesoramiento de las actividades que se organicen.*
- Facilitar los medios y la infraestructura de la que disponga, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las actividades y no haya disponibilidad en el Cabildo de Fuerteventura.*
- Colaborar con el Cabildo en la promoción publicitaria de los actos programados a celebrar, haciendo constar, siempre que se haga a través de cualquier medio de comunicación o difusión pública impresa, que las actividades se realizan en colaboración con el referido Cabildo.*
- Recabar, conjuntamente con el Cabildo, vías de financiación en organismos públicos y privados.*
- Emitir, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y Sociedad, los certificados de asistencia y participación en los seminarios, cursos, talleres, exposiciones, etc, de acuerdo con la normativa universitaria.*

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

- *Consignar en los presupuestos anuales las partidas económicas necesarias para la realización de las diferentes actividades que se programen. El presente compromiso no tiene carácter excluyente con respecto a las aportaciones económicas que para igual fin pudieran recabarse de otros Organismos o Instituciones Públicas o privadas.*
- *Asumir, individualmente, los costos económicos de la programación específica que se acuerde, hasta el importe máximo de concesión, y en particular, los relativos al pago de los honorarios del profesorado, participantes, coordinadores y técnicos necesarios, así como los correspondientes a gastos de viajes, alojamientos y manutención de los mismos. Asumir los gastos relativos a diseño, imprenta y publicidad. Todo ello hasta el importe máximo de la concesión de subvención.*
- *Gestionar y coordinar los recursos económicos provenientes de partidas presupuestarias propias, o de cualquier otro origen.*

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2017. La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio. Se hará constar así mismo si la ULPGC cuenta con otras fuentes de financiación para el mismo programa educativo.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del momento de su firma, teniendo una vigencia de un año. En cualquier caso, si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, comunicada con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización de su vigencia, se entenderá prorrogado por sucesivos periodos iguales.

En caso de extinción del Convenio Marco de referencia, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple. No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, determinar la extinción del presente Convenio, comprometiéndose a desarrollar las actividades programadas previamente y en los términos previstos.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales*

*EL RECTOR
Fdo. Rafael Robaina Marrero*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

- Adenda nº1 al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimas-costeras de la isla de Fuerteventura

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Martínez Berriel, de fecha 9 de noviembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 10 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar y suscribir la adenda al convenio de colaboración suscrito con el Grupo de Acción Costera elaborado por la Unidad de agricultura, Ganadería y Pesca y aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de Abril de 2.017, concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos de funcionamiento y gestión y redacción del proyecto de implantación de un arrecife artificial por importe de cien mil Euros (100.000 €) procediendo al pago anticipado de dicha cantidad a la firma de la adenda por ambas partes., y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA Nº 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario a 9 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martin, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, con D.N.I. 42.741.357-C, Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, en adelante GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933 y domicilio en la calle lucha canaria, nº 112, Puerto del Rosario, en cuyo nombre actúa.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente ADENDA al convenio de referencia, y

EXPONEN

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de Abril de 2.017, determinó aprobar una subvención nominada de 20.000 € para gastos de funcionamiento a la Asociación “Grupo de Acción Costera de Fuerteventura”, en adelante GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDO.- La asociación de Criadores de Cabras, con fecha 9 de diciembre de 2.016 nº RE 43.764, ha presentado escrito acompañado de su plan de trabajo de noviembre 2016 a marzo 2017 solicitando una nueva ayuda económica para su desarrollo.

TERCERO.- La actuación del GAC-FTV viene siendo altamente positiva en la dinamización de la zona de pesca con varias actuaciones y gestión y trámites de fondos europeos de la pesca.

Que es interés de ambas partes incrementar el grado de colaboración para el desarrollo de nuevas actividades del GAC-FTV, que mejoren y dinamicen la zona de pesca de Fuerteventura.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración vigente, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La presente adenda tiene por finalidad modificar la cuantía económica del convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación “Grupo de Acción Costera de Fuerteventura”, en adelante GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933, para la financiación de gastos corrientes, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 20.04.2017, con una nueva aportación del Cabildo de Fuerteventura e incluir en el objeto del convenio los trabajos para el estudio y redacción del proyecto de creación de un arrecife artificial en Fuerteventura modificando también la temporalidad del mismo.

SEGUNDA.- Financiación

En virtud de lo indicado en la estipulación tercera del convenio de referencia: “La financiación señalada podrá ser incrementada en caso de nueva disponibilidad presupuestaria, a cuyo efecto se tramitará la oportuna adenda al presente convenio donde se reflejaran los nuevos trabajos aprobados, modificación de plazos si la hubiere y la nueva ayuda económica, así como todas aquellas modificaciones que se estime deben ser incluidas”, el Cabildo ha consignado en la partida presupuestaria Nº 105 1700R 48900, nominada “CONVENIO CON GRUPO ACCION COSTERA FUERTEVENTURA: SUBVENCION PROYECTO ARRECIFES ARTIFICIALES”, con una nueva dotación económica de 100.000 € para incrementar la ayuda a dicha Asociación en la mencionada cantidad. Esta nueva dotación supone el 100% del presupuesto previsto para la realización de los trabajos mencionados.

TERCERA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la presente adenda a la Asociación “Grupo de Acción Costera de Fuerteventura”, GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933, el 100% de la nueva ayuda es decir cien mil Euros (100.000 €), de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda.

CUARTA.- Temporalidad

La temporalidad del convenio se modifica por la presente adenda, en consecuencia la Asociación “Grupo de Acción Costera de Fuerteventura”, GAC-FTV, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

plazo comprendido entre el 1 de enero de 2.017 y el 31 de Mayo de 2.018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de Junio de 2.018.

QUINTA.- Subcontratación

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que el Grupo de acción Costera podrá subcontratar hasta la totalidad de los trabajos a realizar, es decir, el 100 % de los mismos, debiendo celebrar el contrato correspondiente por escrito y con la autorización previa del Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martin*

*EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE
ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Juan Estárico Quintana*

-Facultar al Presidente del Cabildo para la firma de la citada adenda.

- Facultar al Presidente del Cabildo a autorizar al Grupo de Acción Costera a subcontratar, en caso de necesidad, los trabajos subvencionados debiendo celebrar, en su caso, el correspondiente contrato por escrito.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición, ante el mismo Órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá la interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda nº 1 del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Martínez Berriel, de fecha 9 de noviembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 9 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar y suscribir la adenda nº 1 elaborada por la Unidad de agricultura, Ganadería y Pesca al convenio de colaboración suscrito con el Grupo de Desarrollo Rural Maxorata verde, y aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23.03.2017, concediéndole un incremento de la subvención nominada para gastos corrientes y de funcionamiento por importe de cincuenta y seis mil Euros (56.000 €) procediendo al pago anticipado de dicha cantidad a la firma de la adenda por ambas partes, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA Nº 1 DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martin, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 57 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, Presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde (en adelante GDR-Maxorata), nombrado mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General celebrada el 28 julio de 2015, en cuyo nombra actúa, con nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canaria G1/S1/14817-08/F, en virtud del art. 19 a) de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente ADENDA al CONVENIO de referencia

EXPONEN

I.- Que el 28 marzo de 2017 se suscribió entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión de Desarrollo Rural Maxorata Verde (GDR Maxorata Verde) el Convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento concediéndole una subvención nominada de 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 48002 para dicha finalidad. El mencionado convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23 de marzo de 2017.

II.- Que con fecha 24 octubre de 2017, y NRE 36.237, el Presidente GDR- Maxorata presenta escrito manifestando que ha gestionado la preparación y difusión de la estrategia de desarrollo local de Fuerteventura para el periodo 2017-2020, además de trabajar en presentación de proyectos para beneficio de la población del medio rural y realización de cursos de formación y también gestiona la actividad del laboratorio agroalimentario de Fuerteventura, solicitando colaboración para hacer frente a los gastos propios de personal y funcionamiento del Grupo

III.- Que ambas partes consideran conveniente aumentar el grado de colaboración incrementando la aportación para la financiación del funcionamiento y actividades de GDR Maxorata por cuanto garantizará el crecimiento y desarrollo en el sector primario y mejora de las producciones agroalimentarias locales de la Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente ADENDA al convenio de colaboración vigente de referencia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por finalidad modificar la cuantía económica del convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR MAXORATA, con CIF nº G-35985258, para la financiación de gastos corrientes, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 23 de marzo de 2017 y suscrito el día 28 del mismo mes, con una nueva aportación del Cabildo de Fuerteventura de 56.000 €, modificando también la temporalidad del mismo.

Segunda: Financiación

En virtud de lo indicado en la estipulación tercera del convenio de referencia: “La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.”, el Cabildo ha consignado en la partida presupuestaria Nº 10 4140E 48002, nominada “GDR MAXORATA: FINANCIACION GASTOS FUNCIONAMIENTO”, una nueva dotación económica de 56.000 € a cargo de la cual se ha obtenido el oportuno documento de retención de crédito, núm. 22017007103 de fecha 24 de septiembre de 2017 por el importe señalado, para incrementar la ayuda a dicha Asociación en la mencionada cantidad. Esta nueva dotación financia el 100% de los gastos de funcionamiento hasta el límite del importe aportado, es decir, 56.000 €.

Tercera: Abono.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la presente adenda al GDR MAXORATA VERDE con C.I.F. G-76109933, el 100% de la nueva ayuda es decir cincuenta y seis mil Euros (56.000 €), de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda.

Cuarta: Temporalidad

La temporalidad del convenio se modifica por la presente adenda, en consecuencia se cambia lo dispuesto al respecto en las estipulaciones segunda, tercera, quinta y sexta, por lo que la Asociación “Grupo de Desarrollo Rural Maxorata Verde deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2.017 y el 31 de Mayo de 2.018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de Junio de 2.018. La vigencia del convenio se extenderá, por tanto, desde el 1 de enero de 2.017 hasta el 30 de junio de 2.018 salvo acuerdo de prórroga posterior y sin perjuicio de que GDR MAXORATA pueda presentar las justificaciones parciales o total que estime oportuno antes de la finalización del plazo establecido para ello.

Séptimo: Mantener en lo no afectado por esta Adenda el contenido del citado Convenio administrativo de Colaboración firmado el 28 de marzo 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo. Marcial Morales Martin

**EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE
DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE**
Fdo.- Juan Estárico Quintana

- Facultar al Presidente del Cabildo para la firma de la citada adenda.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y la formación 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 30 de octubre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 10 de noviembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el Plan de trabajo presentado por la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA para el año 2.017/2.018 comprende del 1 de abril del 2.017 al 30 abril de 2.018.

- Conceder una subvención directa y pago anticipado del 50% por importe de ciento siete mil euros (107.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad a la "ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA" para gastos de funcionamiento, que incluye gastos de formación, actividades de extensión, anuario etc, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA PARA LA MEJORA Y SELECCIÓN GENÉTICA DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y LA FORMACIÓN 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE LA OTRA PARTE, D. Iriome Perdomo Cerdeña, con D.N.I. 78.532.454-N, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA, en adelante “la Asociación”, con domicilio en Crta. de Antigua, Km 20, TM de Antigua, y CIF G-76063213, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 22 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El sector ganadero de la isla juega un papel muy significativo en la economía insular. El pilar de su existencia es la cabra majorera, raza caprina autóctona de la isla de Fuerteventura, incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en el grupo de Razas Autóctonas de Fomento. La alta productividad y la calidad de la leche de esta raza, dedicada principalmente a la elaboración del queso majorero, son reconocidas en el sector. Es por ello, que, al margen de la identidad cultural que representa, es fundamental la conservación genética de esta raza.

La preservación de la misma requiere, que en su cría se mantenga su pureza, haciendo selección que asegure la mejora genética en las nuevas generaciones, permitiendo, al mismo tiempo el incremento de la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y el mantenimiento de una cabaña saneada y de calidad. En esta labor es importante la dedicación y esfuerzo de los criadores de la raza en pureza.

I.- Que la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura en sus siete años de andadura lidera el proceso de ordenación de la población caprina en Fuerteventura dentro del marco de la raza Majorera, siendo la única organización reconocida oficialmente en la isla por Gobierno de Canarias (Orden de 14.05.2007, publicado en el BOC nº 105, de 25.05.2007, para gestionar el Libro genealógico de la raza Majorera.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre sus objetivos:

- Lograr una mayor participación de los ganaderos de la isla solicitando la valoración e inscripción de sus animales en el Libro genealógico de la raza Majorera.*
- Avanzar en la constitución de las bases necesarias para evaluación inter-rebaños como camino a lograr un mayor impacto en la mejora genética de la raza.*
- Conservación, fomento, promoción y mejora de la cabra majorera y, como consecuencia, el fortalecimiento del sector ganadero de la isla y garantizar su viabilidad económica presente y futura.*

Esta Asociación, que agrupa a 60 ganaderos de toda la isla, contribuye con su labor, no sólo al mantenimiento de la actividad pecuaria, sino también a la conservación de la raza de la cabra majorera, realizando medidas de valoración y selección destinadas a la mejora genética del ganado caprino y sus producciones. Además de realizar labores de divulgación y formación en la materia.

II.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La conservación de la raza majorera favorece al desarrollo de la actividad económica, incidiendo en un mayor rendimiento. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

III.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2016, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la subvención nominada a la Asociación Criadores de Cabra Majorera: gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura (en adelante Asociación) para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y formación durante un año comprendido entre el 1 mayo 2.017 al 30 de abril del 2.018.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48909 dotada con 107.000,00 euros nominada “Subvención Asociación de Criadores de Cabra Majorera: Gastos de Funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondiente documentos de retención contable, operación nº 220170000177 y 220170032051 del 31.01.2017 y el 24/10/2.017 por un importe total de 107.000,00€, disponibles para el presente convenio.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma y en las condiciones establecidas en el plan de trabajo presentado por la Asociación de Criadores de Cabra Majorera, actuaciones que llevaron a cabo del 1 de mayo 2.017 al 30 de abril 2.018, incluida las necesarias para el mantenimiento del Libro Genealógico y cumplir con la finalidad y los requisitos que establece el presente Convenio.*
- Aplicar los fondos recibidos del Cabildo Insular a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso responsabilidades cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actuaciones subvencionadas y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*
- *Dar publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice incluyendo el anuario que se elabore por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto del Plan de trabajo de 2.017 presentado por la Asociación y que sean realizados desde el 1 de mayo de 2.017 al 30 de abril de 2.018.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

4.1. La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

4.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

4.3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

QUINTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación la cantidad de 53.500,00 euros, que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda. Una vez justificado el 50% anticipado, se abonará el 50% restante, 53.500,00 euros, debiendo justificar éste 50% restante en la fecha estipulada en el convenio para la justificación de dicha subvención.

SEXTA.- Forma y plazo de justificación.

6.1. La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.*
- b) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.*
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:*
 - *Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- *Facturas originales. En este último caso, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.*
- *Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados, en aquellos casos que debieran exigirse.*

6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de abril de 2.018.

6.3. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7.2. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

7.3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

8.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2.018, amparando las acciones realizadas desde el 1 de mayo del 2.017 al 30 de abril 2.018.

8.2. Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

10.1 Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

10.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE
LA ASOCIACIÓN
Fdo. Iriome Perdomo Cerdeña

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 18 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

- Suscribir Convenio de colaboración entre la Federación de Juego del Palo Canario y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus programas de promoción físico-deportiva, y cuyo texto se transcribe a continuación, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2017, por importe de hasta 9.000,00 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en los Artículos 57. b) y 125.2 de la Ley 8/2.015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez García, con DNI núm. 42.791.024-f, Presidente de la Federación de Juego del Palo Canario, CIF. G-35513548, con domicilio social en la Calle Eusebio Navarro, 2 de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario de la Federación Canaria de Juego del Palo Canario de fecha 09 de junio de 2.017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que la Federación de Juego del Palo Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica del Palo Canario en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación de Juego del Palo Canario, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- De la Federación Canaria de Juego del Palo Canario,

Es obligación de la Federación del Juego del Palo Canario:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación de Juego del Palo Canario, según el presente Convenio, a la Campaña: “TEMPORADA 2017”, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- *CAMPAÑA 2017 GASTOS GENERALES MONITORAJE ESCUELAS DE PALO CANARIO: 9.000,00 euros.*

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 60.3410A.48908 nominada “SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEPORTIVA 2.017 FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO”, con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000476, de fecha 02 de febrero de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 100% de 9.000,00 euros del Presupuesto en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación del Juego del Palo Canario.

CUARTA.- Procedimiento de concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la Federación del Juego del Palo Canario, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Resolutorios.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Canaria de Juego del Palo Canario, el 50% de la subvención, 4.500,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 4.500,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación del Juego del Palo Canario deberá justificar la subvención mediante:

- *Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción del Juego del Palo Canario, con resultados y evaluación de la misma.*
- *Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 07 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación del Juego del Palo Canario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 07 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
DE FUERTEVENTURA.*

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN INSULAR CABILDO
DE JUEGO DE PALO CANARIO*

Fdo.- Marcial Morales Martín.

Fdo.- Guillermo Martínez García.

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Comunicar a la Entidad interesada que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

9.- MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA INICIAL PARA ATENDER LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LOS SECTORES

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO, AÑO 2016 Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de octubre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 20 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Modificar las cuantías puestas inicialmente para atender la convocatoria de subvenciones agropecuarias 2016, (10.4140E 77007: 129.659,50 €, 10.4190A48000: 9.000,00 € y 10.4140E 77006: 10.000,00 €), incorporando aquellas partidas para el año 2017, cuya aplicación no se va a realizar, que son las siguientes:

10. 4140E 77006: 15.000,00 €.
10. 4140E 77007: 125.000,00 €.

b) Modificar el plazo para la ejecución de las inversiones hasta el 30 de junio de 2018, pudiendo acceder a una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2018.

c) Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda, Promoción y Economía, Innovación y Empleo a los efectos oportunos.

d) Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA UTE FRS DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL Y DICIEMBRE 2016 POR APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD CONCESIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS Y SU TRATAMIENTO O SELECCIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a Gemma Mosquera Paz, de fecha 03 de noviembre de 2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada, D^a M^a Luisa Ramos Medina; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

PRIMERO: Aprobar la liquidación al contratista UTE FRS del servicio correspondiente al periodo comprendido entre abril y diciembre 2016 por aplicación de los indicadores de calidad concesionales del contrato de prestación del servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento o selección en la isla de Fuerteventura, por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos un euros y sesenta y cinco céntimos (54.701,65 €), y con un IGIC aplicable del 7% valorado en tres mil ochocientos veintinueve euros y doce céntimos (3.829,12 €), resultando un total de 58.530,77€.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista UTE FRS.

TERCERO: De la presente resolución se dará traslado al Unidad de Aguas y Residuos, a la Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

11.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de noviembre de 2017 de D^a. Rita Blanco Socorro y D^a. Monserrat Ramírez Sánchez, Directoras del Servicio de la Residencia Insular para personas con discapacidad y Centro de Día de Puerto del Rosario.

Visto que la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 15 de noviembre de 2017, emite informe de que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Insular para Personas con Discapacidad y Centro de Día por el Consejo de Gobierno Insular, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA INSULAR CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DIA DE FUERTEVENTURA.-

PREAMBULO

CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.

Artículo 1. Denominación.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 2. Criterios de acceso e ingreso

Artículo 3. Perfil de las personas usuarias.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 4. Procedimiento de admisión

CAPÍTULO TERCERO-CARTERA DE SERVICIOS.

SECCIÓN PRIMERA - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDAD DE TERCERA PERSONA DE FUERTEVENTURA.

Artículo 5. Servicio de atención personal

Artículo 6. Servicio de Rehabilitación, promoción e inserción social

Artículo 7. Servicio de participación y promoción del ocio y la cultura

Artículo 8. Servicio de atención sanitaria alto requerimiento

Artículo 9. Servicio de limpieza

Artículo 10. Servicio de Recepción y vigilancia

Artículo 11. Otros servicios

SECCIÓN SEGUNDA - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDAD DE TERCERA PERSONA DE FUERTEVENTURA.

Artículo 12. Servicio de atención personal

Artículo 13. Servicio de Rehabilitación, promoción e inserción social

Artículo 14. Servicio de participación y promoción del ocio, la cultura y el tiempo libre.

Artículo 15. Servicio de atención sanitaria de bajo rendimiento.

Artículo 16. Servicio de limpieza

Artículo 17. Servicio de transporte

CAPÍTULO CUARTO - DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA

Artículo 18. Funcionamiento del Centro Residencial

Artículo 19. Funcionamiento del Centro de Estancia Diurna

Artículo 20. Del proyecto del centro

Artículo 21. Del programa de atención personalizada

CAPÍTULO QUINTO - DEL ABONO DEL PRECIO PÚBLICO Y APORTACIONES A LOS CENTROS.

Artículo 22. De las aportaciones

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

CAPÍTULO SEXTO- DE LOS TUTORES LEGALES. DERECHOS Y DEBERES

*Artículo 23. Derechos de los tutores legales
Artículo 24. Deberes de los tutores legales*

CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS PERSONAS USUARIAS: DERECHOS Y DEBERES

*Artículo 25. Derechos de las personas usuarias
Artículo 26. Deberes de las personas usuarias
Artículo 27. Distinciones*

CAPÍTULO OCTAVO - RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA

*Artículo 28. Incumplimientos
Artículo 29. Serán Faltas leves:
Artículo 30. Serán Faltas Graves
Artículo 31. Serán Faltas Muy Graves
Artículo 32. Sanciones
Artículo 33. El procedimiento sancionador.
Artículo 34. Prescripción
Artículo 35. Recursos.*

CAPÍTULO NOVENO - DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LOS CENTROS.

Artículo 36. Personal

CAPÍTULO DÉCIMO-DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

*Artículo 37. Composición de la Asamblea general
Artículo 38. Atribuciones de la Asamblea General.*

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

*Artículo 39. Constitución y funcionamiento
Artículo 40. Atribuciones de la Comisión Técnica de Seguimiento
Artículo 41. Del presidente de la Comisión Técnica de Seguimiento
Artículo 42. Del Secretario de la Comisión Técnica de Seguimiento
Artículo 43. De los vocales de la Comisión Técnica de Seguimiento*

SECCIÓN TERCERA: DEL COMITÉ DEL CONTROL DE CALIDAD

Artículo 44. Comité de control de calidad.

PREÁMBULO

El artículo 49 de la Constitución española consagra la necesidad de que los poderes públicos realicen una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran y ampararlos

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a la ciudadanía.

El Decreto canario 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres, transfiere la potestad de organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondientes al área de personas con discapacidad.

Este Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de la Residencia Insular para personas con discapacidad y Centro de Día de Fuerteventura, siempre bajo la cobertura legal de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de Gestión del servicio Público para la Residencia Insular para personas con discapacidad y Centro de Día de Fuerteventura.

CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN.

Artículo 1. Denominación.

a) Residencia Insular para personas con discapacidad: Recurso socio-sanitario de atención residencial destinado a personas afectadas por discapacidad intelectual del Grado II y III, con posibilidad de presentar otras asociadas (físicas y sensoriales), y en situación de necesidad o marginación social como consecuencia de factores contextuales adversos que requieran la necesidad de tercera persona.

b) Centro de Estancia Diurna para personas con discapacidad de Fuerteventura: Recurso social del Sistema de Servicios Sociales, de atención diurna, destinado a personas afectadas por discapacidad intelectual del Grado I, II y III y en situación de necesidad o marginación social como consecuencia de factores contextuales adversos que requieran la necesidad de tercera persona.

Tiene como finalidad prestar una atención integral, habilitación personal y social, rehabilitación y convivencia a quienes por su situación, no puedan permanecer en su hogar durante todo el día.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 2. Criterios de acceso e ingreso

Los criterios de acceso y el sistema de adjudicación de las plazas socio-sanitarias serán regulados por el Gobierno de Canarias mediante Decreto de acceso sin perjuicios de las competencias de los Cabildos Insulares regulados por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales.

Artículo 3. Perfil de la persona usuaria.

Podrán ser personas usuarias de la residencia y/o del centro de estancia diurna las que, no reuniendo los requisitos de edad previstos en el Decreto 67/2012 para los centros de atención a personas mayores dependientes, se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad y sean titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, conforme prevé su artículo 5. Deben presentar una discapacidad por deficiencia debido a una afectación del funcionamiento intelectual,

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

con posibilidad de presentar un trastorno motor o sensorial asociado, y con necesidad de una tercera persona para realizar actividades de la vida diaria. Incluye deficiencias psíquicas, visuales, auditivas. Lenguaje, habla, voz, osteoarticulares, del sistema nervioso, viscerales, parálisis cerebral y otras deficiencias.

No podrán ser personas usuarias de la Residencia, las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa, que represente un peligro para la salud del resto de las personas usuarias a criterio médico ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en un centro hospitalario o trastorno mental que sea susceptibles de ser causa de alteración de la normal convivencia del centro.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 4. Procedimiento de admisión

El acceso al Centro residencial y al centro de estancia diurna para personas con discapacidad se tramitará a través del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, siguiendo el procedimiento y requisitos que en cada momento establezca la normativa sectorial de aplicación. La incorporación deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en el Programa de Atención Individual.

CAPÍTULO TERCERO-CARTERA DE SERVICIOS.

SECCIÓN PRIMERA - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDAD DE TERCERA PERSONA DE FUERTEVENTURA.

Artículo 5. Servicio de atención personal

Tiene por objeto facilitar la atención a las personas usuarias en unas condiciones análogas a las de un medio familiar. Se considerarán prestaciones del servicio de atención personal:

- El alojamiento, que comprenderá: el uso de una plaza en una habitación y zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo; lavado, repasado y planchado de la ropa personal. Para las personas usuarias que se determinen, marcado de la ropa y costura.*
- Cuidado personal, control y protección de las personas usuarias, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación, etc.) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.*

5.1. Alojamiento

El alojamiento comprende los siguientes apartados

a) Estancia

- Ocupación por la persona usuaria de una plaza en una habitación.*
- Se animará al residente a la personalización de su habitación con pequeños objetos personales, siempre y cuando ello no impida u obstaculice la correcta limpieza de la misma o suponga problemas de accesibilidad.*
- Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.*
- Las camas se harán diariamente.*
- Utilización del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.*

b) Manutención

- A los residentes se les servirán cuatro comidas principales (desayuno, almuerzo, merienda y cena), así*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

como cuantas refacciones intermedias sean prescritas por facultativo.

- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, supervisado por personal médico y expertos profesionales acreditados en las áreas de nutrición y dietética. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.

Junto con el menú ordinario deberá prepararse otros de régimen para las personas usuarias que lo precisen. Deberán presentarse según dietas de las mismas. Se tratará de reducir las disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general e individualmente para cada persona usuaria. El menú de una persona usuaria podrá verse modificado sobre la marcha a petición del responsable del contrato, si los informes médicos así lo aconsejen.

- Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.

- Los menús serán de conocimiento público de las personas usuarias con una antelación mínima de 24 horas.

- Las comidas se servirán en el comedor salvo que por causa de enfermedad de las personas usuarias, a criterios del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o en alguna zona común que previamente se indique.

- Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a las personas usuarias que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos, pero siempre intentando potenciar la autonomía de las mismas.

c) Vestuario de uso personal

- Las personas usuarias aportarán la ropa y calzado de uso personal y la repondrán a su cargo mientras dure su estancia; si esto no fuera posible se recabará el auxilio de la concesionaria.

- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por persona usuaria, de acuerdo con sus características siguiendo el criterio del equipo especializado del centro.

- La ropa deberá estar debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por su propietario/a.

- El cambio de ropa interior de las personas usuarias se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa deberá efectuarlo el concesionario. Los procedimientos de lavado deberán ajustarse a la tipología de las prendas a fin de garantizar su higiene y conservación en buen estado.

- El concesionario velará para que se renueven, con cargo a la persona usuaria o representante legal, las prendas deterioradas por el uso.

- Las personas usuarias vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use, teniendo en cuenta criterios de comodidad así como las características personales de cada una de ellas.

- El concesionario cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El concesionario llevará a cabo el control de la ropa y velará por el buen estado de ésta, evitando los extravíos, deterioros y las roturas de las mismas.

d) Ropa de cama, mesa y aseo

- El Servicio incluye, para los residentes, la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con que está dotado el Centro.

- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería. El concesionario renovará a su cargo este tipo de ropa, con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

- Será de cargo del concesionario la renovación de los colchones, incluidos los antiescalas, y cojines, así como los demás sistemas necesarios para la prevención de úlceras de presión con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

5.2. Cuidado personal, apoyos personales y funciones convivenciales.

Dentro de este apartado se incluye lo siguiente:

a) Cuidado personal

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de las personas usuarias (una o dos veces al día como mínimo), prestándoles apoyo en el grado necesario en cada caso.*
- Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar, compresas, apósitos absorbentes y otros similares) serán de cargo de la persona usuaria y la renovación será de su cuenta, a excepción de aquellos usuarios que no pueden aportarlos, en cuyo caso serán por cuenta del concesionario.*
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el concesionario, y deberá seleccionar con detalle y cuidado oportuno, supervisado por el facultativo correspondiente. Serán de cargo de las personas usuarias aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.*
- Se prestará la ayuda necesaria a las personas usuarias que tengan autonomía limitada para las actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales, promoviendo siempre la autonomía del usuario.*
- Se considerarán las medidas oportunas para favorecer la continencia. En el caso de incontinencia los elementos necesarios serán aportados por el concesionario, bien con cargo el Sistema de Salud al que estén acogidas las personas usuarias o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquél.*
- En el caso de que la ocupación de la plaza residencial tenga carácter temporal el material de incontinencia será aportado por la persona usuaria, ya sea a su cargo o con cargo al sistema de salud al que esté acogida y la gestión corresponderá al concesionario.*
- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de las personas usuarias, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. El concesionario del servicio cuidará de que estos elementos se mantengan en condiciones de limpieza con profundidad, al menos, una vez a la semana en el caso de las personas usuarias de residencia.*
- El concesionario prestará el apoyo necesario para la movilización de las personas usuarias a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.*
- La residencia dispondrá de servicios básicos de peluquería pedicura y podología para la atención a las personas usuarias. Estos servicios serán por cuenta de las personas usuarias, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por el órgano de contratación, salvo que se hayan ofertado de manera gratuita, en cuyo caso, no se podrá cobrar a los/as destinatarios/as de estos servicios. A estos efectos se entenderán por servicios básicos de podología el corte de uña no patológico y las revisiones preventivas que impidan la aparición de enfermedades y alteraciones que afecten a pie, mientras que por servicio básico de peluquería se entenderá el corte del cabello y peinado.*

b) Control y protección:

- Las personas usuarias de la residencia gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro, pudiendo en todo momento elegir el vestuario, elegir los lugares o zonas y personas con las que quiere reunirse, disponer de áreas privadas para reunirse con sus familiares, amigos o allegados, acceso a la habitación bajo supervisión de un técnico (trabajador/a social o enfermero/a, o persona que designe la dirección), libre elección de horas de descanso (salvo que exista prescripción médica que indique lo contrario) y a permanecer o no en el centro así como cualquier otro derecho inherente a la persona. En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de las personas usuarias, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.*

Artículo 6. Servicio de Rehabilitación, promoción e inserción social

Este servicio tiene por objeto facilitar la participación en la comunidad, la adquisición de habilidades sociales y personales, el uso y disfrute de los recursos del entorno, la adopción de hábitos de vida sana y

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

*promoción de la salud y el fomento de las relaciones interpersonales e intergeneracionales.
Son prestaciones del Servicio de Rehabilitación, Promoción e Inserción Social:*

6.1. El ajuste personal y social. - Comprende aquellas actividades encaminadas al entrenamiento en destrezas cognitivas, el tratamiento de conductas desajustadas o problemáticas, el entrenamiento en habilidades de comunicación y relación, el entrenamiento en habilidades personales y sociales y en cuidados básicos de salud y seguridad, para la mejora de la autonomía tanto en el área psíquica como física.

6.2. La orientación familiar. - Se entiende por orientación familiar, la información de los recursos públicos y privados, la capacitación y el entrenamiento a efectos de conseguir la adecuación del entorno familiar a las necesidades de las personas usuarias, el estudio de ayudas para la adaptación y equipamientos especiales de accesibilidad y comunicación en el hogar, entre otras. De vital importancia se considera en este ámbito la potenciación de la relación familia-centro-persona usuaria.

6.3. La terapia ocupacional. Se entiende por terapia ocupacional, todas aquellas prestaciones entendidas como correlación con las fases u objetivos del entrenamiento en AVD y en habilidades personales y sociales y que estimulen: aspectos psicomotrices, capacidad manipulativa y de destreza, desarrollo de la percepción, la atención, la responsabilidad, la creatividad, así como adaptaciones y medidas de ahorro ergonómico y, en general, todas aquellas habilidades necesarias para el desempeño de una ocupación concreta, donde la perfección del acabado, el tiempo de realización o la imposición de terminar la tarea no deban marcarse como objetivos.

Artículo 7. Servicio de participación y promoción del ocio y la cultura

El Servicio de Participación y Promoción del Ocio y Cultura tiene por objeto la prevención y el mantenimiento de las habilidades personales y sociales adquiridas mediante el acceso y disfrute del ocio, la cultura y el deporte, conforme a sus capacidades e intereses.

La promoción de la Participación y Promoción del Ocio y Cultura comprenderá:

La participación de las personas usuarias en la cultura, bien mediante el desarrollo de su creatividad y expresión artística, bien mediante el disfrute de los bienes artísticos e históricos, folklóricos, etc., concretamente:

- Las actividades de formación sociocultural.*
- La convivencia en actividades organizadas de ocio al aire libre.*
- La participación activa en todas las áreas sociocomunitarias.*
- Se desarrollarán durante el año, con cargo al concesionario, al menos, tres fiestas a las que invitarán a las familias, allegados, instituciones colaboradoras, etc. Estas fiestas deberán estar de acuerdo con las que haya en el entorno, por ejemplo, fiesta de verano, Día de Canarias, la fiesta municipal, etc. Así mismo, se realizarán algunas comidas con los familiares, comunicadas con 24 horas de antelación a la Dirección del Servicio, y a las personas usuarias a modo de encuentro o para celebrar fechas especiales, como son las Navidades o el Año Nuevo.*
- El centro elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevarán a cabo tanto dentro como fuera del mismo, en coordinación con los servicios comunitarios de zona.*
- El centro posibilitará que se preste la asistencia religiosa acorde con las convicciones personales de cada una de las personas usuarias, de conformidad a la legislación vigente en materia de libertad religiosa.*

Artículo 8. Servicio de atención sanitaria alto requerimiento

Comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación médicos y atención psicológica, sin perjuicio de la utilización en su caso de los

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

servicios sanitarios de mayor nivel del sistema de salud al que pueda estar acogida la persona usuaria.

De conformidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de la isla, y en lo que a atención sanitaria se refiere, se distinguen dos módulos, en función de la clasificación de las personas usuarias, a saber:

- a) Módulo de bajo requerimiento: la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada paciente/persona usuaria se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio, al que esté adscrito/a.*
- b) Módulos de medio y alto requerimiento: incluyen dentro de la atención sanitaria la prescripción farmacéutica, que en consecuencia, deberá ser asumida por la concesionaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del SCS será asumida por dicho organismo.*

Además se garantizarán las siguientes prestaciones:

a) Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de las personas usuarias, así como las de medicina asistencial necesaria.

b) Valoración integral de las personas usuarias.

- Elaboración de protocolos de: trastornos en la deglución, problemas respiratorios, enfermedades infecciosas más frecuentes, enfermedad terminal, alimentación entera etc.*
- Atención y seguimiento de las patologías agudas o crónicas que presenten las personas usuarias, según los programas, protocolos, guías de práctica clínica o criterios de los profesionales.*
- Derivar a los diferentes recursos especializados del SCS, o a aquellos centros autorizados por el SCS, de forma urgente o programada.*

c) Cuidados de Enfermería. Control, seguimiento y aplicación diario de cuidados diurnos propios de la Enfermería que precise la persona usuaria. Coordinación con los dispositivos de la Red de Recursos del SCS.

- Los familiares efectuarán el traslado y acompañamiento, a su cargo, de las personas usuarias a los centros sanitarios, para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda, y de recabar la colaboración del concesionario. Cuando los residentes carezcan de vínculos familiares o no exista colaboración por éstos, el concesionario asumirá, a su cargo, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones, controles u hospitalizaciones, a fin de garantizar que la persona usuaria no permanezca sola en ningún momento.*
- En los casos que proceda se prestará el tratamiento psicológico, individual o de grupo, a través del psicólogo del centro sin perjuicio que se recabe la colaboración del sistema público de salud.*
- El centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos y comunicará, en su caso, las incidencias de interés producidas en la jornada. Se orientará y asesorará a los familiares y allegados de los usuarios en todo lo referente a su atención que, en razón de su dependencia y circunstancias precisen.*
- El concesionario, en coordinación con el Área de Discapacitados del Cabildo de Fuerteventura, se ocupará de que los familiares se hagan cargo de las personas usuarias que ocupen plaza con carácter temporal al final del plazo establecido en la Resolución de concesión de la misma o en el contrato de convivencia residencial.*

Artículo 9. Servicio de limpieza

- El concesionario realizará la limpieza interior y exterior en todo el recinto y a todos los elementos del*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

inmueble, así como a las ayudas técnicas de las personas usuarias, mediante un Plan de Limpieza. Se perseguirá una limpieza y desinfección general y permanente de la Residencia, especialmente en las zonas de uso frecuente y en las zonas de mayor riesgo, tales como cocina, comedor, aseos etc. Para estas actividades se utilizarán los productos adecuados, que deberán estar fuera del alcance de las personas usuarias, habilitándose un cuarto destinado a guardar dichos productos, así como a los utensilios de limpieza, que estará dotado de elementos propios para el mantenimiento de los útiles

- Se deberá alcanzar un nivel de desinsectación y desratización óptimo, mediante la realización de actividades al efecto cuantas veces sea necesario, y como mínimo una vez al año, y llevadas a cabo por personal especializado.

- En los aseos colectivos los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas o toallas de mano, serán desechables. No se utilizará jabón en pastilla, sino jabón líquido en dosificador.

Artículo 10. Servicio de Recepción y vigilancia

*El concesionario debe prestar el servicio de recepción - portería cubriendo los turnos de mañana-tarde, ocupándose de las gestiones propias de control de visitantes, atención a familiares, centralita telefónica, control de averías y cuantas otras funciones dentro de su categoría le asigne el Director del Centro. Asimismo contará con el servicio de vigilancia oportuno en días y horas fuera de la presencia de los porteros-recepcionistas, velando por la seguridad del edificio y sus ocupantes según desarrollo que establecerá la Dirección del servicio. Estas funciones se podrán encomendar al personal cuidador **

Artículo 11. Otros servicios

-En caso de fallecimiento, el concesionario lo notificará de inmediato a través de la Dirección del centro, a los familiares o allegados y a la autoridad competente, para que la familia decida sobre el sepelio y asuma los gastos correspondientes, corriendo a cargo del concesionario, o de la aseguradora a través de la póliza de decesos a concertar, en caso de ausencia de familiares, los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El concesionario establecerá el oportuno apoyo y facilitará la tramitación pertinente.

En los casos de personas usuarias sin familia o abandonados de hecho por la misma, y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el concesionario realizará los trámites correspondientes, asumiendo los costes oportunos, previa comunicación a la Dirección de Servicio.

SECCIÓN SEGUNDA - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDAD DE TERCERA PERSONA DE FUERTEVENTURA.

Artículo 12. Servicio de atención personal

Tiene por objeto facilitar la atención a las personas usuarias, y comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación etc), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

Se consideran prestaciones del servicio:

Cuidado personal

- Deberá realizarse supervisión del grado de higiene y aseo personal de las personas usuarias, tomando las medidas adecuadas para subsanar las posibles deficiencias en este ámbito.

- Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar, y otros similares) serán de cargo de la persona usuaria, y la renovación será de su cuenta, a excepción de aquellas que no puedan aportarlos, en cuyo caso serán de cuenta del concesionario.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el Centro, y deberá seleccionar con detalle y cuidado oportuno, supervisado por el facultativo correspondiente. Serán de cargo de las personas usuarias aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a las personas usuarias que tengan autonomía limitada para las actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales, sin perjuicio del fomento de la autonomía personal.

- Se considerarán las medidas oportunas para favorecer la continencia. En el caso de incontinencia los elementos necesarios serán aportados por el concesionario, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidas las personas usuarias o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquél.

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. El centro cuidará de que estos elementos se mantengan en condiciones de limpieza en caso necesario.

- El concesionario prestará el apoyo necesario para la movilización de las personas usuarias a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.

c) Control y protección:

- Las personas usuarias del centro de estancia diurna gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro, pudiendo elegir los lugares o zonas y personas con las que quiere reunirse, libre elección de horas de descanso y a permanecer o no en el centro así como cualquier otro derecho inherente a la persona.

- En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de las mismas, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

Artículo 13. Servicio de Rehabilitación, promoción e inserción social

Este servicio tiene por objeto facilitar la participación en la comunidad, la adquisición de habilidades sociales y personales, el uso y disfrute de los recursos del entorno, la adopción de hábitos de vida sana y promoción de la salud y el fomento de las relaciones interpersonales e intergeneracionales.

Son prestaciones del Servicio de Rehabilitación, Promoción e Inserción Social:

13.1. El ajuste personal y social. - Comprende aquellas actividades encaminadas al entrenamiento en destrezas cognitivas, el tratamiento de conductas desajustadas o problemáticas, el entrenamiento en habilidades de comunicación y relación, el entrenamiento en habilidades personales y sociales y en cuidados básicos de salud y seguridad, para la mejora de la autonomía tanto en el área psíquica como física

13.2. La orientación familiar. - Se entiende por orientación familiar, la información de los recursos públicos y privados, la capacitación y el entrenamiento a efectos de conseguir la adecuación del entorno familiar a las necesidades de las personas usuarias, el estudio de ayudas para la adaptación y equipamientos especiales de accesibilidad y comunicación en el hogar, entre otras

13.3. La terapia ocupacional. Se entiende por terapia ocupacional, todas aquellas prestaciones entendidas como correlación con las fases u objetivos del entrenamiento en AVD y en habilidades personales y sociales y que estimulen: aspectos psicomotrices, capacidad manipulativa y de destreza, desarrollo de la percepción, la atención, la responsabilidad, la creatividad, así como adaptaciones y medidas de ahorro ergonómico y, en general, todas aquellas habilidades necesarias para el desempeño de una ocupación concreta, donde la perfección del acabado, el tiempo de realización o la imposición de terminar la tarea no deban marcarse como objetivos.

Artículo 14. Servicio de participación y promoción del ocio, y la cultura.

El Servicio de Participación y Promoción del Ocio y Cultura tiene por objeto la prevención y el mantenimiento de las habilidades personales y sociales adquiridas mediante el acceso y disfrute del ocio, la cultura y el deporte, conforme a sus capacidades e intereses.

La promoción de la Participación y Promoción del Ocio y Cultura comprenderá:

La participación de las personas usuarias en la cultura, bien mediante el desarrollo de su creatividad y expresión artística, bien mediante el disfrute de los bienes artísticos e históricos, folklóricos, etc., concretamente:

- Las actividades de formación sociocultural.*
- La convivencia en actividades organizadas de ocio al aire libre.*
- La participación activa en todas las áreas sociocomunitarias.*
- Se desarrollarán durante el año, con cargo al concesionario, al menos, tres fiestas a las que invitarán a las familias, allegados, instituciones colaboradoras, etc. Estas fiestas deberán estar de acuerdo con las que haya en el entorno, por ejemplo, fiesta de Reyes, fiesta de verano, la fiesta municipal, etc. Así mismo, se realizarán algunas comidas con los familiares, comunicadas con 24 horas de antelación a la Dirección de Servicio, y las personas usuarias a modo de encuentro o para celebrar fechas especiales, como son las Navidades o el Año Nuevo, Día de Canarias.*
- El centro elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevarán a cabo tanto dentro como fuera del mismo, en coordinación con los servicios comunitarios de zona.*
- El centro posibilitará que se preste la asistencia religiosa acorde con las convicciones personales de la persona usuaria, de conformidad a la legislación vigente en materia de libertad religiosa.*

Artículo 15. Servicio de atención sanitaria de bajo rendimiento.

La atención sanitaria será responsabilidad del Servicio Canario de Salud, orientada a las personas usuarias con dependencia, cuya atención sanitaria viene determinada por la necesidad de atención médica y/o psicológica y de cuidados de enfermería y que la naturaleza de los procesos clínicos, mentales y funcionales puedan ser atendidos por el nivel de la atención sanitaria.

Artículo 16. Programa de manutención y limpieza.

a) Manutención

- A las personas usuarias se les servirán tres comidas principales (desayuno, almuerzo y merienda), así como cuantas refacciones intermedias sean prescritas por facultativo.*
- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, supervisado por expertos profesionales acreditados en las áreas de nutrición y dietética. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario deberá prepararse otros de régimen para las personas usuarias que lo precisen. Se tratará de reducir las disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general e individualmente para cada una de ellas. El menú de una persona usuaria podrá verse modificado sobre la marcha a petición del responsable del concesionario, vistos los informes médicos que así lo aconsejen.*
- Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.*
- Los menús serán de conocimiento público de las personas usuarias con una antelación mínima de 24 horas.*
- Las comidas se servirán en el comedor salvo que por causa de enfermedad de las personas usuarias, a criterios del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en otra zona.*
- Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a las personas usuarias que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos, pero siempre intentando potenciar la autonomía de la persona usuaria.*

b) Limpieza

- El personal de limpieza del centro realizará la limpieza interior y exterior en todo y a todos los elementos del inmueble, así como ayudas técnicas de las personas usuarias, mediante el Plan de Limpieza estipulado.*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- *Se perseguirá una limpieza y desinfección general y permanente de la Residencia, especialmente en las zonas de uso frecuente y en las zonas de mayor riesgo, tales como cocinas, comedores, aseos, etc. Para estas actividades se utilizarán los productos adecuados, que deberán estar fuera del alcance de las personas usuarias, habilitándose un cuarto destinado a guardar dichos productos, así como los utensilios de limpieza, que estará dotado de elementos propios para el mantenimiento de los útiles.*
- *Se deberá alcanzar un nivel de desinsectación y desratización óptimo, mediante la realización de actividades al efecto cuantas veces sea necesario, y como mínimo una vez al año, y llevadas a cabo por personal especializado.*
- *En los aseos colectivos los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas o toallas de mano, serán desechables. No se utilizará jabón en pastilla, sino jabón líquido en dosificador.*
- *Se establecerán normas de higiene para todo el personal. Se dispondrá de vestuario y aseo en cantidad acorde a la plantilla del centro.*

c) Servicio de Recepción y vigilancia

El concesionario debe prestar el servicio de recepción - portería cubriendo los turnos de mañana-tarde, ocupándose de las gestiones propias de control de visitantes, atención a familiares, centralita telefónica, control de averías y cuantas otras funciones dentro de su categoría le asigne la dirección del centro. Estas funciones se podrán encomendar al personal cuidador.

Artículo 17. Servicio de transporte

Este servicio consiste en el traslado de ida y de vuelta de las personas usuarias en situación de dependencia hasta el centro de día. El concesionario pone a disposición del centro los vehículos necesarios, adaptados para estos perfiles de personas usuarias de conformidad con la normativa vigente.

-Los vehículos deberán contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas con discapacidad.

-El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas y medios auxiliares) en su caso, para el traslado de las personas usuarias desde su piso o vivienda al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

- El vehículo debe tener unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones. Dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- El vehículo debe llevar los signos de identidad institucional con arreglo a las indicaciones del órgano de contratación

Además del conductor, cada vehículo deberá contar, al menos, con un acompañante-ayudante para las labores propias de dicho transporte, que deberá realizar las siguientes funciones:

a) Ayudar a las personas usuarias para la subida y bajada al vehículo y su ubicación en los asientos.

b) Control y apoyo personal a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

CAPÍTULO CUARTO - DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL Y DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA

Artículo 18. Funcionamiento del Centro Residencial

1. Alojamiento: la persona usuaria de la residencia será alojada en habitación que podrá ser individual o doble, que le será asignada por el personal del centro según la ocupación y organización del mismo en cada momento. En la residencia, de carácter mixto, no se permitirá la ocupación de habitación por personas de distinto sexo (salvo circunstancias excepcionales), procurando siempre la distribución de habitaciones de

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

hombres y mujeres en zonas diferenciadas dentro del edificio.

La persona usuaria debe colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el mantenimiento del orden y la limpieza de su habitación, apoyado por el personal del centro para el desarrollo de esas tareas.

2. Manutención: Las comidas programadas a lo largo del día se servirán dentro de los siguientes márgenes horarios, debiendo cumplirse con la mayor rigurosidad posible:

Desayuno: aprox. 9:00 horas.

Almuerzo: aprox. 13:00 horas.

Merienda: aprox. 17:00 horas.

Cena: aprox. 19:30 horas

3. Horarios de visitas: Las personas usuarias podrán recibir visitas, siempre que éstas no afecten a las actividades que en ese momento se están desarrollando. Preferiblemente deben ser atendidas en las zonas comunes del centro, tanto interiores como exteriores, debiendo habilitarse en la residencia un espacio privado para esta actividad.

El horario preferente de visitas será el siguiente:

Días: De lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas

Los fines de semana, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas, previo aviso.

Asimismo, los familiares podrán solicitar información telefónica por parte del Equipo Técnico del centro sobre el residente. El horario establecido para esta comunicación será de lunes a viernes, entre las 10:00 y las 12:00 horas, y entre 15:00 y las 17:00 horas.

Cualquier otra consulta con el personal del centro que el familiar desee realizar de forma presencial, deberá ser solicitada previamente para la fijación de una cita con la Dirección del Centro y el Coordinador Técnico.

Anualmente, cada tutor/a, será invitado por la Dirección del centro y el Coordinador Técnico, para recibir información sobre los P.I.A.S de su tutelado.

Artículo 19. Funcionamiento del centro de estancia diurna

1) El centro de estancia diurna permanecerá abierto entre las 9.00 y las 17.00 horas, de lunes a viernes

2) Manutención: Las comidas programadas a lo largo del día se servirán dentro de los siguientes márgenes horarios, debiendo cumplirse con la mayor rigurosidad posible:

Desayuno. 9:00 horas.

Almuerzo: 13:00 horas.

3) Horarios de visitas: Los residentes podrán recibir visitas, siempre que éstas no afecten a las actividades que en ese momento se están desarrollando. Preferiblemente deben ser atendidas en las zonas comunes del centro, tanto interiores como exteriores, pudiendo habilitarse en el centro un espacio privado para esa actividad, salvo que la situación de salud de la persona usuaria lo impida, en cuyo caso la visita podrá efectuarse en la habitación, con respeto a la intimidad.

El horario preferente de visitas será el siguiente:

Serán de mañana y de tarde en el intervalo comprendido entre las 10:00 y las 13:00 horas de la mañana.

Asimismo, los familiares podrán solicitar información telefónica por parte del Equipo Técnico del Centro sobre el residente. El horario establecido para esta comunicación será de lunes a viernes entre las 10:00 y las 13:00 horas. Se transmitirá información de carácter sociosanitario de carácter no relevante, en cumplimiento de la normativa que regula la protección de datos. Cualquier otra consulta con el personal del centro que el familiar desee realizar de forma presencial, deberá ser solicitada previamente para la fijación de una cita con la Dirección del Centro y el Coordinador Técnico. Anualmente, cada tutor, será invitado por la Dirección del centro y el Coordinador Técnico, para recibir información sobre los P.I.A.S de su tutelado/a.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Artículo 20. Del proyecto del centro

Estará a disposición de los familiares y/o representantes legales de las personas usuarias los documentos relativos al proyecto de cada centro (residencia y centro de estancia diurna), donde se incluyan los siguientes apartados:

- A) Aspectos generales de funcionamiento y organización del centro*
- B) Plantilla: número, cualificación y distribución*
- C) Organización de la actividad diaria*
- D) Organización y objetivos de los servicios*
- E) Programación de las actividades*
- F) Sistemas de evaluación y seguimiento*
- G) Dispositivos habilitados para el sistema de información en general, y en particular, los referidos a la información a los familiares de las personas usuarias.*

Artículo 21 Del programa de atención personalizada

En el momento de ingreso, cada persona usuaria contará con un programa de atención personalizada, este documento recogerá, en primer término, un plan de adaptación de la persona usuaria al centro. Asimismo en el programa se definirán todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

El programa de atención personalizada (interdisciplinar) contará, al menos, con los siguientes apartados:

Diagnóstico

Objetivos

Medios y actividades

Temporalidad

Evaluación y seguimiento

Este documento se debe revisar y actualizar cada año, o con anterioridad cuando las circunstancias así lo aconsejen, adaptándolo a la realidad personal de cada persona usuaria.

CAPÍTULO QUINTO - DEL ABONO DEL PRECIO PÚBLICO Y APORTACIONES A LOS CENTROS.

Artículo 22. De las aportaciones

Se aceptarán donativos o donaciones a los centros bien sea en efectivo o en especie, lo que no se traducen en la excepción de las obligaciones económicas de los usuarios con respecto al servicio.

Las donaciones efectuadas pasarán a propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura hasta tanto se cree una fundación u organismo de atención y cuidados a personas con discapacidad o diversidad funcional en la isla de Fuerteventura.

Las donaciones monetarias podrán ser destinadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura al mantenimiento del centro.

Las donaciones en especie: si fuesen de carácter fungible, serán para el disfrute de las personas usuarias; en caso de que sean patrimoniales, se incluirán en la relación de bienes del propio Cabildo, teniendo en cuenta para su utilización posterior el objeto con el que fue donado.

CAPÍTULO SEXTO- DE LOS TUTORES LEGALES. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 23. Derechos de los tutores legales

Se observará el respeto a los siguientes derechos:

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- a) Solicitar información específica de su tutelado. Para ello, deben ponerse en contacto con la Dirección y el Coordinador Técnico del equipo multidisciplinar*
- b) Ser atendidos por la Dirección del Centro de lunes a viernes, en el horario destinado a ello, previa petición de hora, considerándose excepciones cuando el caso así lo requiera.*
- c) Saber el estado de salud de su tutelado/a y qué medicación toma. Para ello se contactará con el médico del centro.*
- d) Conocer al equipo multidisciplinar que ejerce en el Centro, donde reside o al que acude su tutelado/a.*
- e) Conocer el menú que estará expuesto en la recepción del centro, publicado 24 horas antes y registrados en el libro de menús diarios.*
Asimismo, podrán tener conocimiento de aquellos menús específicos prescritos a sus tutelados.
- f) Conocer con qué ropa o utensilios de aseos personal cuenta su tutelado/a en el Centro.*
- g) Derecho de sugerencia, queja y reclamación ejercido mediante los impresos oportunos ubicados en la recepción del centro y su correspondiente libro de registro de sugerencias, quejas y reclamaciones.*
- h) Solicitar informes en relación a su tutelado/a.*

Artículo 24. Deberes de los tutores legales

Son deberes de los tutores legales de las personas usuarias:

- a) Marcar la ropa y enseres que traiga o envíe al Centro, con la finalidad de que en el mismo sea fácilmente identificable y no se extravíe. Depositándoles en la recepción del centro a la atención de la trabajadora social. No se aceptará ropa o enseres no identificados.*
- b) Visitar a su tutelado/a en la residencia de forma periódica.*
- c) Respetar los horarios de visitas establecidos. Si por una causa excepcional no pudiese efectuarse en ese horario, podrá solicitar el permiso correspondiente a la Dirección.*
- d) Llevar entre los días 1 y 5 de cada mes los artículos de aseo personal que la persona usuaria utilizará durante ese mes (en el caso de que su familiar precise artículos personales específicos diferentes a los que el Centro proporciona).*
- e) Respetar y hacer respetar la dignidad del colectivo de personas usuarias, trabajadores y trabajadoras, aplicándose en caso contrario las medidas o sanciones oportunas. No serán permitidas aptitudes de menosprecio a cualquier trabajador del centro, tramitándose por escrito dichas aptitudes al departamento correspondiente del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- f) Favorecer el buen funcionamiento del centro y unas relaciones de convivencia óptimas.*
- g) Los tutores legales de la persona usuaria residente que cause baja en el centro por cualquier causa, deberán retirar toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de 15 días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, el centro dará a estos el destino legal que corresponda.*
- h) Acompañar, en su caso, a su tutelado/a al médico de cabecera, y médico especialista, así como acompañarle a realizarse las pruebas diagnósticas que le sean prescritas por el facultativo, así como comunicar al centro el resultado de las mismas, con la entrega de los informes pertinentes.*
- i) Entregar al centro el alta médica cuando una persona usuaria se incorpore después de haber permanecido hospitalizada por enfermedad.*
- j) Dar continuidad durante el periodo de estancia en el domicilio familiar a las indicaciones técnicas y hábitos (alimenticios, horarios, etc.) llevados a cabo en el Centro.*
- k) Asistir a las citas y reuniones con el Equipo Técnico y Dirección del Centro.*
- l) Enviar al tutelado/a desayunado (cuando se trata de persona usuaria de estancia diurna), con la primera dosis de medicación (si la tuviera) y en perfectas condiciones higiénicas. Deberán traer la muda de ropa limpia en caso de ser necesario y previamente comunicado.*
- m) Respetar los horarios de llegada y recogida de sus tutelados/as:*
Horario de llegada y recogida para personas usuarias en régimen de estancia diurna:
 - Llegada: de lunes a viernes, a las 09:00 horas.*
 - Recogida: de lunes a viernes, a las 17:00 horas.*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Horario de llegada y recogida para personas usuarias en régimen residencial y que pasan el fin de semana en el domicilio familiar:

- Llegada: los lunes de 08:00 a 10:00 horas.

- Recogida: los viernes, hasta las 17:00 horas.

n) Comunicar por escrito o vía telefónica al Centro las faltas de asistencia de su tutelado/a.

CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS PERSONAS USUARIAS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 25. Derechos de las personas usuarias

Se observará el respeto a los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de los servicios que se presten en el centro sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- b) Utilizar los servicios de otros centros cuando las disponibilidades del mismo lo permitan y el correspondiente órgano directivo lo acuerde.*
- c) Al secreto profesional de los datos de su expediente personal, de su historia sanitaria y social.*
- d) A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del centro.*
- e) Disfrutar del silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.*
- f) Al recibir visitas o llamadas telefónicas en el horario establecido.*
- g) A ausentarse del centro, bajo la responsabilidad del representante legal, conforme a los criterios elaborados por el equipo multidisciplinar del centro.*
- h) A participar en las actividades programadas en el centro y en el entorno comunitario.*
- i) Y, todos aquellos reconocidos en La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra normativa de aplicación.*

Artículo 26. Deberes de las personas usuarias

Son deberes de las personas usuarias del centro, que cumplirán en función de sus capacidades:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen interno, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de los órganos directivos.*
- b) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.*
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.*
- d) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.*
- e) Respetar la duración de la permanencia autorizada en el centro en caso de estancias temporales.*
- f) Cuidar la higiene tanto de sí mismo como de sus enseres personales. En caso de necesitar ayuda, deberán permitir que el personal indicado para ello, les facilite este servicio.*

Artículo 27. Distinciones

El órgano de participación de cada Centro podrá proponer al Cabildo de Fuerteventura la concesión de mención honorífica a favor de aquellas personas usuarias que, por su especial dedicación al mismo, o cualquier otro hecho relevante y contrastado se considere merecedores de tal distinción.

CAPÍTULO OCTAVO - RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAL DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA

Artículo 28. Incumplimiento

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

El incumplimiento de las normas generales recogidas en el presente reglamento llevará consigo la aplicación de una serie de sanciones que configuran un régimen disciplinario sancionador, cuya finalidad estriba en garantizar la normal relación con las personas usuarias y representantes legales, y el buen funcionamiento del Centro.

El incumplimiento de estas normas constituirá una falta, que conllevará una sanción y variará según la gravedad de la misma. Con carácter general, las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Será la Comisión Técnica de Seguimiento del centro, la que informe de la tipología de las faltas de las personas usuarias, así como quien sugiera el régimen de sanciones para las mismas, teniendo en cuenta el perfil de usuario del recurso.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS USUARIAS:

Artículo 29. Serán Faltas leves:

- Descuidar el aseo y estado de la ropa de las personas usuarias.*
- Incumplir los horarios de visitas sin previo aviso y de forma reiterada.*
- No aportar artículos de aseo personal mensualmente en los días establecidos para ello, así como ropa y enseres personales requeridos.*
- No comunicar las faltas de asistencia de la persona usuaria.*
- No aportar el material que se les solicite para determinadas actividades (toalla, bañador, ropa adecuada).*
- No asistir a las citas y reuniones con el equipo técnico y/o con la dirección del centro, a las que hayan sido convocados.*
- No comunicar la permanencia (previa comunicación justificativa por escrito al Cabildo y el visto bueno de éste) durante el fin de semana en la Residencia.*

Artículo 30 Faltas Graves

- Incumplir el horario de recogida e incorporación de las personas usuarias que pasen el fin de semana en el domicilio familiar.*
- Incumplir con la obligación de acompañar a las personas usuarias, a las citas con médicos especialistas, pruebas diagnósticas prescritas por el facultativo, tanto para personas usuarias cuyas familias residen en la isla como para las que residen fuera de ella.*
- Traer a las personas usuarias tanto en régimen de estancia diurna, como residencial que se incorporen los lunes, sin dar la primera toma de la medicación o encontrándose enfermos/as.*
- No aportar mensualmente, en los días destinados a ello, la medicación y pañales necesarios para todo el mes.*
- No comunicar por escrito los cambios de medicación o dieta a efectuar, mediante informe médico.*
- No aportar puntualmente la medicación requerida por un Informe Médico.*
- La comisión de tres faltas leves en seis meses.*
- No cumplir con los Deberes establecidos en este Reglamento.*

Artículo 31: Faltas Muy Graves

- No acudir en el tiempo establecido -2 horas-, al centro hospitalario o servicio de urgencia, cuando la persona usuaria haya sido allí trasladada, habiendo sido comunicado a su familia por parte del centro.*
- La comisión de tres faltas graves en seis meses.*

Artículo 32: Sanciones

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los familiares de las personas usuarias que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves.

- a) Amonestación verbal privada.*
- b) Amonestación individual por escrito.*

2. Por faltas graves:

- a) Expulsión de la persona usuaria del centro por el período de siete días.*

3. Por faltas muy graves:

- a) Expulsión de la persona usuaria del centro por el período de un mes.*
- b) Reincidir en faltas muy graves, puede suponer la pérdida definitiva de la plaza para la persona usuaria.*

Artículo 33. El procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

La incoación y la tramitación de los expedientes sancionadores obedecerá a las reglas generales de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La resolución de dichos expedientes corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o Consejero/a en quien delegue.

La imposición de sanciones corresponderá al Presidente de la Corporación o Consejero/a en quien delegue.

Artículo 34. Prescripción

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses a contar desde la comisión del hecho.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio, o por la notificación efectuada, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. Recursos.

Contra la sanción impuesta podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO NOVENO - DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS CENTROS.

Artículo 36. Personal

El perfil de los/as profesionales que presten sus servicios en los centros, así como las ratios de trabajador/a – persona usuaria se atenderán a lo dispuesto por la normativa vigente y al contrato. De cualquier modo, a continuación se detallan los perfiles con que, en cualquier circunstancia, deben contar el centro:

Personal para la Residencia:

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

a) Personal adscrito a la atención sanitaria:

- DUE
- Fisioterapeuta
- Médico

b) Personal adscrito al servicio de atención personal:

- Cuidadores/as

c) Personal adscrito al servicio de rehabilitación, promoción e inserción social:

- Psicólogo/a
- Terapeuta ocupacional
- Trabajador/a social
- Fisioterapeuta
- Logopeda

d) Personal adscrito al servicio de participación y promoción del ocio y la cultura:

- Se utilizará el personal del centro.

e) Personal adscrito a servicios generales y tareas de administración:

- Conductor/a
- Limpiadora/lavandera
- Director/a
- Cocinero/a
- Ayudante de cocina

Personal para centros de estancia diurna:

f) Personal adscrito al servicio de atención personal:

- Cuidadores
- Enfermería

g) Personal adscrito al servicio de rehabilitación, promoción e inserción social:

- Terapeuta ocupacional
- Trabajador/a social
- Fisioterapeuta

h) Personal adscrito al servicio de participación y promoción del ocio y la cultura:

- Trabajador/a social
- Cuidadores/as

i) Personal adscrito a servicios generales y tareas de administración:

- Conductor/a
- Limpiadora/lavandera
- Director/a
- Cocinero/a
- Ayudante de cocina

En caso de ausencia o vacante del personal adscrito a la plantilla del centro se deberá proceder a su cobertura observando los siguientes plazos máximos.

- Personal cuidador, servicios generales y enfermería en el plazo máximo de 72 horas.
- El resto del personal en el plazo máximo de 10 días.

Todo el personal del servicio deberá disponer de identificación, incluyendo en su vestimenta todas las medidas de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente de aplicación.

El personal del centro se registrará por lo establecido en la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, deben estar en posesión de la titulación profesional exigida en cada caso.

CAPÍTULO DÉCIMO- DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

El centro (tanto la parte residencial como de estancia diurna) contará con órganos de representación.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 37. Composición de la Asamblea General

La Asamblea general se constituye por los representantes legales o guardadores de hecho de las personas usuarias de la Residencia/Centro de Estancia Diurna y por los representantes de la Administración en la Junta de Coordinación: el Director de la Residencia/Centro de Estancia Diurna, un representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría de la Junta de Coordinación o a petición del 10 % de los representantes legales o guardadores de hecho.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta de Coordinación o por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Residencia y Centro de Estancia Diurna haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, se indicará si es por acuerdo de la Junta o a petición de los representantes legales o guardadores de hecho de las personas usuarias. Asimismo deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10 % de los representantes legales o guardadores de hecho en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de los presentes. Se levantará un acta en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, desarrollo del orden del día y, acuerdos, firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón.

Artículo 38. Atribuciones de la Asamblea General.

Serán facultades de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elección de los miembros representantes de las personas usuarias en la Junta de Coordinación*
- b) Conocer y aprobar el informe anual elaborado por la Junta*
- c) Acordar por mayoría de dos tercios de sus miembros la revocación de representantes legales o guardadores de hecho de las personas usuarias de la Junta, siempre que medie causa justificada, conste como un punto del día en la convocatoria de la Asamblea.*

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Artículo 39. Constitución y funcionamiento

Estará compuesta por seis miembros: dos miembros que integran los representantes de las personas usuarias, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta; cuatro representantes designados por la Administración, compuesta como mínimo, por: El Director/a de la Residencia/Centro de Estancia Diurna, Coordinadora/Supervisora del personal cuidador, y dos representantes del Cabildo de Fuerteventura. Todos ellos podrán actuar con voz y voto. Junto a estos representantes se elegirá un número igual de suplentes.

Ocupará el cargo de Presidente el representante de las personas usuarias más votado en las elecciones. El Secretario se designará por la Administración entre los dos representantes del Centro. La duración del mandato de los miembros de la Junta de Coordinación será de dos años.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión de dicha Comisión, o a petición escrita de la mitad

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

más uno de sus miembros, o de la dirección del centro. La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Los acuerdos de la Comisión Técnica de Seguimiento se tomarán por mayoría de los asistentes decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Artículo 40. Atribuciones de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Tendrán las siguientes facultades:

- a) Asesorar para el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función sociosanitaria que le está encomendada.*
 - b) Elaborar anualmente un informe para el conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del Centro.*
 - c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática ente las personas usuarias.*
 - d) Estimular la solidaridad entre los personas usuarias en régimen residencial y estancia diurna.*
 - e) Proponer ante la administración la concesión de "Mención honorífica" a favor de aquellas personas usuarias y/ representantes legales que, por sus méritos se considere merecedores de tal distinción.*
- Artículo 41. Del presidente de la Comisión Técnica de Seguimiento.*

Tiene las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación en actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación, en todos aquellos actos que conlleven la representación de las personas usuarias.*
- b) Presidir las reuniones y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento.*
- c) Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Comisión. Estas facultades se atribuirán, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, al suplente designado.*

Artículo 42. Del Secretario de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Ostentará las siguientes facultades:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.*
 - b) Expedir certificación de los acuerdos cuando proceda y sea expresamente requerido para ello, y con el visto bueno del Presidente.*
 - c) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Comisión.*
- Estas facultades se atribuirán, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, al suplente designado.*

Artículo 43. De los vocales de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Llevará a cabo las siguientes tareas:

- a) Proponer al presidente los asuntos que han de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Comisión y la Asamblea.*
- b) Presidir las comisiones de trabajo que se le encomiende.*
- c) Prestar apoyo a los cargos de la Comisión.*
- d) Participar en los debates y votar los acuerdos.*

SECCIÓN TERCERA: DEL COMITÉ DEL CONTROL DE CALIDAD

Artículo 44. Comité de control de calidad.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El centro deberá implantar un "Comité de Calidad" compuesto por director/a responsable del centro (que actuará como Presidente), un representante de los familiares y un trabajador/a del centro.

El comité ejercerá las funciones de velar por la participación de las personas usuarias en las actividades del mismo, por el fomento de la apertura a la comunidad, la inserción social y el desarrollo sociocomunitario y de las relaciones intergeneracionales, y a la vez propuesta de mejora de la calidad de atención que se presta en el centro."

SEGUNDO: Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo.

TERCERO: Apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

SEXTO: Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art. 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publicación y buen gobierno) deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (art. 105 de la Ley 8/2015).

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Servicio, a Contratación, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

12.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2015, DE 1 DE ABRIL, DE CABILDOS INSULARES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Secretaría General se plantea la cuestión relativa al trámite de audiencia concedido en relación con el Anteproyecto de Ley reguladora del Estatuto de las Personas que ocupan cargos públicos, con el que está vinculado directamente la propuesta de Disposición Final Séptima introducida en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018. En ambos proyectos se plantea la modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, para añadir la Disposición Adicional Tercera, si bien con pequeñas diferencias de redacción entre el Anteproyecto y el Proyecto citados.

A la vista de aquellos documentos el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes, **ACUERDA** remitir a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, así como a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, las siguientes consideraciones:

1ª) El Cabildo de Fuerteventura considera oportuno la regulación de los cargos públicos en los Cabildos Insulares Canarios.

2ª) Debería modificarse la redacción de la letra d) del apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera, para referirla directamente a los miembros del Consejo de Gobierno Insular sin distinción de su

carácter electo o no, puesto que la redacción actual excluye a los miembros electos, los cuales no necesariamente ostentarán la condición de titulares de áreas o de delegaciones, lo cual le privaría de la condición de cargo público e iría en contra del espíritu y finalidad de la propia Ley.

3ª) Respecto de la letra e) del apartado 1, se propone bien su supresión bien la modificación de su redacción ya que los órganos directivos tienen su propio régimen jurídico perfectamente establecido en diversas normas, incluida la propia Ley de Cabildos, y no deben ser confundidos con los órganos superiores o cargos públicos cuya regulación se pretende implantar ex novo en los Cabildos Insulares.

4ª) Se propone igualmente la supresión total del apartado 4º, puesto que además de incurrir en el error señalado en el apartado anterior, su aplicación práctica conllevaría consecuencias imprevistas en la redacción de la norma. Es decir, tal precepto incorpora indebidamente el límite máximo de cargos públicos que según la legislación básica de régimen local puede prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, para aplicarlos a los cargos públicos, mezclando nuevamente de forma errónea conceptos y categorías diferentes, pues aquel límite es aplicable exclusivamente a los miembros de la Corporación, mientras que la modificación legislativa pretende la introducción de los cargos públicos con una categoría nueva que si bien abarca aquella, se extiende más allá. Respecto de las consecuencias prácticas señaladas, destacar que si se mantiene la consideración de los órganos directivos como altos cargos, ello implicaría que de aplicarse el límite propuesto el Cabildo de Fuerteventura, por ejemplo, al igual que la mayoría de Cabildos, se vería imposibilitado de designar a una sola persona para ocupar un puesto de personal directivo, ya que en la actualidad la mayoría de gobierno ocupa la totalidad de los cargos con dedicación exclusiva. Tal restricción sería inaceptable y desde luego parece innecesaria e incoherente con la creación de la nueva categoría de cargos públicos.

5ª) El Cabildo desea señalar que utilizar la Ley de Presupuestos General para una modificación de tal entidad al margen del cauce ordinario, que sería el referido Anteproyecto de Ley reguladora del Estatutos de las Personas que ocupan cargos públicos, constituye una práctica legislativa inadecuada y objeto de múltiples reproches tanto desde la perspectiva doctrinal como jurisdiccional, por lo que se insta al Gobierno de Canarias a que suprima la mencionada Disposición Final Séptima.

13.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Premios Certamen Maxo Arte Joven 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 09 de noviembre de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Juventud, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as. miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la siguiente solicitud que resultó galardonada con el primer premio en la edición 2016.

Nº Registro	Apellidos	Nombre	Modalidad
33558	HERRERA PRIETO	PAULINO	FOTOGRAFÍA COLOR

SEGUNDO.- Conceder los siguientes premios en las diferentes modalidades, a las personas que se relacionan a continuación:

FOTOGRAFÍA COLOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	29993	NADIA MARTIN GARCIA	78599790G	600€
Segundo	33398	ALBERTO SABARABIA HIERRO	78538551Z	300€
Tercero	33727	DAILOS RUIZ ARMAS	78537751L	150€

FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33468	ELSA MEDINA MORALES	44730575Z	600€
Segundo	33751	MARTA CARBALLO GIL	78532323L	300€
Tercero	33557	JUANA DEL AMOR CABRERA CANO	78535339E	150€

PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33694	LEHIOR OJEDA CRUZ	78528891Z	600€
Segundo	33710	ANDREEA ELISA GHIUNGHUIS	Y4720426N	300€
Tercero	33728	ZEBENSUI ARMAS GODOY	78532591B	150€

ESCULTURA/INSTALACIÓN

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33333	JHONATHAN DELGADO ALVAREZ	79217848Y	600€
Segundo	33620	ESTEFANÍA BEGINES LÓPEZ	47509566F	300€
Tercero	33622	JESSICA CUERDO GIRÁLDEZ	35578968S	150€

LITERATURA – NARRATIVA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	30058	MARIA YARELY GARCIA CABRERA	78538769W	600€

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Segundo	30401	PAOLO JEAN CARLOS GUEVARA	X8192038J	300€
Tercero	33374	ANDREA RABINAL ALONSO	78539706L	150€

LITERATURA –POESÍA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	30063	MARIA YARELY GARCIA CABRERA	78538769W	600€
Segundo	33727	DAILOS RUIZ ARMAS	78537751L	300€
Tercero	33621	BEATRIZ RITA BARRAGÁN GUTIÉRREZ	78537382H	150€

MÚSICA CLÁSICA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	Desierto	-	-	-
Segundo	Desierto	-	-	-
Tercero	Desierto	-	-	-

MÚSICA – POP ROCK

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	Desierto	-	-	-
Segundo	Desierto	-	-	-
Tercero	Desierto	-	-	-

MÚSICA – CANCIÓN DE AUTOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33626	YANUARIA CARITO	Y5283440D	600€
Segundo	33648	MOISES ABIAN MAYOR MORA	78597441R	300€
Tercero	Desierto			

ARTES ESCENICAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	Desierto	-	-	-
Segundo	33756	Andrea Gloria Alfaro Gómez	79374219T	300€
Tercero		-	-	-

DISEÑO GRÁFICO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31585	MAGALI MAZZIOTTA	X5931791E	600€
Segundo	33672	CAROLINA INÉS GALLO	Y2951693W	300€
Tercero	33628	KIARA DEL ROSARIO DE LEÓN HERNÁNDEZ	78594372Z	150€

DISEÑO TEXTIL

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	27078	ISIDRO MIGUEL MARAÑÓN ESTÁRICO	78536210L	600€
Segundo	33733	NASANDI RAMOS GARCÍA	78593429Z	300€
Tercero	33688	KEVIN SANTANA DE VERA	78596185X	150€

CÓMIC

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33428	JOSE BETANCOR PEREZ	78690321F	600€
Segundo	33682	ALEXIA TOSTI GARCIA	78595782K	300€
Tercero	33582	PAVLE JOCKOV POPOV	45963167F	150€

MURAL/GRAFFITI

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	Desierto	-	-	-
Segundo	31580	LEHIOR OJEDA CRUZ	78528891Z	300€
Tercero	Desierto	-	-	-

CORTOMETRAJE

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33465	JOSE CARLOS MEDINA MORALES	44730574J	600€
Segundo	33647	MOISES ABIAN MAYOR MORA	78597441R	300€
Tercero	33727	DAILOS RUIZ ARMAS	78537751L	150€

TERCERO.- Notificar a los interesados y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Modificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el municipio de Pájara, de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas – PRAT 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico de Gestión del Servicio de Turismo, D^a. Idaira Saavedra Brito, de fecha 13 de noviembre, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la estipulación Primera del Convenio de Colaboración relativa al Objeto, quedando redactada la misma en la forma siguiente:

“El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el municipio de Pájara, de las actuaciones de Infraestructuras turísticas “Equipo de gimnasia en la playa de Costa Calma”, “Suministro e instalación de una serie de elementos par parque infantil en Costa Calma” y “Escultura *Vida truncada*”.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, y a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa – administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada Quesos Guriamen para la realización de obras de mejoras en sus instalaciones.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 26 de octubre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 14 de noviembre de 2017.

Visto el escrito de D^o. M^a. José Carballo Morera, Presidenta de la Sociedad Cooperativa Limitada Quesos de Guariamen, registro de entrada nº 36.690 de fecha 26.10.2017, solicitando el pago anticipado de la subvención.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Visto el informe del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 27 de octubre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 13 de noviembre de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la SDAD. COOP. LTAD. GURIAMEN.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Sdad. Coop. Ltad. Guriamen, con NIF F-35452036, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA QUESOS GURIAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAS EN SUS INSTALACIONES.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

POR OTRA PARTE, Doña María José Carballo Morera, con D.N.I. 45.700.759-N, representación de la Sociedad Cooperativa Quesos de Guriamen, en adelante Sdad. Coop. Ltda. Quesos Guriamen, con C.I.F. F-35452036 y domicilio en la calle Las Huertas, nº 47, localidad de Villaverde en el término municipal de La Oliva.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente en los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que la Sdad. Coop. Ltda. Quesos Guriamen tiene como finalidad la elaboración de queso mayorero con leche procedente de los socios y ganaderos de la isla. Su producción asciende a la cantidad de 153.409 kilos en el año 2016 y su venta se realiza fundamentalmente en el mercado local y nacional. Hoy sus productos son reconocidos por su alta calidad.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Mediante escrito R.E. n° 32.700, de fecha 22 de septiembre de 2017, ha solicitado al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico para realizar obras de mejoras en sus instalaciones y poder cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias requeridas por los organismos con competencia en Sanidad.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración de la Sdad. Coop. Ltad. Quesos Guiriamen y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la

impermeabilización de los suelos de la sala de elaboración de quesos, sala de envasado, sala del saladero, reformas de las cámaras de mantenimiento del queso, el apuntalamiento del techo sobre el que se apoya el saladero, reparación de las prensas del queso y sustitución de las cajas de plástico por estanterías de acero inoxidable en la Quesería, tal como refleja la memoria proyecto de reforma y reparación que consta en el expediente de este Convenio, con lo que se garantizará el buen funcionamiento de la Sociedad Cooperativa en la elaboración de quesos y, de esta forma, cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias requeridas por los organismos con competencia en Sanidad y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos año 2017, la partida presupuestaria 10 4140E 770.08 nominada “Subvención Quesería Guriamen: mejora de las instalaciones”, dotada con 40.000,00€, destinada a sufragar los gastos de las reparaciones de la Sdad. Coope. Ltad. Quesos Guriamen en la quesería durante el ejercicio 2017, para el mejor desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de febrero 2.017 al 28 de febrero de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las mejoras subvencionadas y cumplir sus determinaciones.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.*

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo de Fuerteventura asumirá las siguientes obligaciones:

- Abonar a la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN el 50% de la subvención por adelantado 20.000,00€, a la firma del presente Convenio y, una vez justificado la totalidad de la subvención, el Cabildo abonará el 50% restante, 20.000,00 euros, para sufragar los gastos de mejoras con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 770.08.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2017 la partida presupuestaria 10 4140E 770.08 nominada "Subvención Quesería Guriamen: mejoras en las instalaciones", dotada de 40.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22017006449 de fecha 25/09/2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN, durante el período que va desde el 1 de febrero del 2017 al 28 de febrero de 2018, con 40.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el órgano competente aprobará lo procedente en relación con este convenio, dando cuenta con posterioridad al citada Comisión.

QUINTA.- ABONO DE SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sdad. Coop. Ltad. Quesos Guriamen la cantidad de 20.000,00 euros, que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda. Una vez justificado la totalidad, se abonará el 50% restante, 20.000,00 euros, debiendo justificar en la fecha estipulada en el convenio para la justificación de dicha subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS QUESERÍA debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención correspondiente al ejercicio 2017, antes del 28 de febrero de 2018, y la justificación de la misma antes del 30 de marzo de 2018.

La justificación por la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- *Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.*

La documentación que debe aportar la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, parcial o total, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia del 1 de febrero 2.017 hasta el 28 de febrero de 2018, salvo prórroga del mismo.

El siguiente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.*
- *Grave irregularidad de la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN en el ejercicio de sus funciones.*
- *Renuncia de la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN.*

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada de la Sdad. Coop. Ltad. Guriamen o del Cabildo de Fuerteventura, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente adenda que fijará las nuevas condiciones del mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA.**
Fdo.- Marcial Morales Martín

**LA PRESIDENTA DE LA SDAD.COOP.LTDA
QUESOS GURIAMEN**
Fdo.- María José Carballo Morera

- Conceder a la Sdad. Coop. Ltad. GURIAMEN, con NIF F-35452036 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.017 de cuarenta mil Euros (40.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 24 de octubre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 14 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 13 de noviembre de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con NIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO.

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Cleofé Carballo Morera, con D.N.I.45.701.551-E, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF: G-35053149, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, competencia reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de dicha Ley.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente con los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Norte de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 17 de octubre de 2017, nº RE 35.388, ayuda económica para sufragar sus gastos en inversiones para las instalaciones de la Cofradía; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2017, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 10.4140E.77009 nominada “SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO; INVERSIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS” dotada con 15.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220170018105 del 04/07/2017 destinado a sufragar gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts , surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta y con ello mejorar el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts , surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Abonar a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 50% por adelantado, que sería (7.500,00 euros) de la subvención de 15.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de compra del depósito, su colocación y puesta en marcha con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4140E. 77009.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero del 2.017 al 28 de febrero de 2.018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.*

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2017 la partida presupuestaria nº 10 4140E 77009 nominada "Subvención Cofradía de Pescadores de Corralejo: Inversiones, Instalaciones Portuarias" dotada con 15.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170018105 de fecha 04.07.2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 28 de Febrero de 2018, con 15.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts , surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo la cantidad de 7.500,00 euros, que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda. Una vez justificado el 50% anticipado, se abonará el 50% restante, 7.500,00 euros, debiendo justificar éste 50% restante en la fecha estipulada en el convenio para la justificación de dicha subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, formas y plazos de justificación

La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

La documentación que debe aportar La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efecto a partir de la fecha y su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2018.

SEPTIMA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL BENEFICIARIO
LA COFRADIA DE CORRALEJO
Fdo. Cleofé Carballo Morera*

- Conceder a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con NIF G-35053149 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.017 de quince mil €uros (15.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de empresarios taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 6 de noviembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes y Comunicaciones, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G-35449826, con domicilio en la calle Mahan, nº 34, en la localidad de Gran Tarajal, del T.M. de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por importe de 2.268,00 euros, estando subvencionado al 96,02% por el Cabildo. La diferencia de 90,15 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Juan Miguel Camejo Herrera, con documento nacional de identidad número 42.886.386-B, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G - 35449826, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 31 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2017, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje en relación con la subvención solicitada consistente en: 12 dispositivos electrónicos o terminales para poder trabajar a través de la central de control y gestión de flota por GPS del Municipio de Pájara, por un importe de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (2.177,85€), y la diferencia de 90,15 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 82 4400A 77018 nominada Subvención la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje con un importe de 2.177,85 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170036544 de fecha 3 de noviembre de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, con 2.177,85 euros, que representa el 96,02% del presupuesto presentado por la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje que asciende a 2.268,00 euros.

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Profesional de Empresario Taxistas San Diego de Tuineje, el 50% de la subvención por importe de 1.088,93 euros, a la firma del presente convenio y, el restante 50%, la cantidad de 1.088,92 euros en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación Profesional de Empresario Taxistas San Diego de Tuineje, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus

*Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca*

competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE
EMPRESARIOS TAXISTAS SAN DIEGO DE
TUINEJE*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Juan Miguel Camejo Herrera.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Ordenanza Insular del Cielo de Fuerteventura.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Ordenación del Territorio, D^a. Lucía de León Hernández, de fecha 15 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta de la Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de la Ordenanza Insular del Cielo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de consulta pública previa sobre el proyecto de Ordenanza Insular del Cielo de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Consulta pública relativa a la Ordenanza Insular del Cielo de Fuerteventura

Con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de nomas, la legislación vigente establece que, con carácter privo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación al proyecto de “Ordenanza Insular del Cielo”, en aras de dar cumplimiento al compromiso adquirido con la concesión del certificado otorgado por la Fundación Starlight intitulado “Reserva de la Biosfera de Fuerteventura RESERVA STARLIGHT”, dentro del programa de las actividades recomendadas para la protección y mejora del espacio objeto de la certificación.

El objetivo principal que se pretende conseguir con esta Ordenanza es el equilibrio razonable entre una máxima eficiencia energética y un mínimo daño o alteración de las condiciones naturales del medio nocturno, teniendo como prioridad el respeto a la salud de todos los seres vivos, definiendo para ello criterios unificados a una escala insular sobre el alumbrado exterior público y privado, con especial énfasis en las zonas núcleo y buffer de la Reserva Starlight, todo ello de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Una Reserva Starlight es un espacio natural protegido en donde se establece un compromiso por la defensa de la calidad del cielo nocturno y el acceso a la luz de las estrellas. Tiene como función la preservación de la calidad del cielo nocturno y de los diferentes valores asociados, ya sean culturales, científicos, astronómicos, paisajísticos o naturales.

La reserva Starlight de Fuerteventura posee una zonificación de acuerdo al Certificado otorgado en 2015 (zona núcleo, de amortiguamiento o buffer y zona externa) que deben mantenerse según se trate; intactas de las condiciones de iluminación natural y nitidez del cielo nocturno, o donde se mitiguen los efectos adversos relativos a la contaminación lumínica y atmosférica que puedan afectar a la zona núcleo, e incluso donde se apliquen los criterios de iluminación inteligente y responsable, y se resguarde la calidad del cielo nocturno de otros factores nocivos como la contaminación lumínica.

Por ello se pretende dar una solución única o de forma específica y de carácter insular a las características, singularidades y funciones de cada espacio, ya sean las relativa a la preservación de las condiciones de observación astronómica, las relacionadas con la conservación de la naturaleza, la integridad de los paisajes nocturnos o los sitios del patrimonio cultural relacionados, todo ello para preservar o recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los límites posibles en atención a los beneficios culturales, educaciones, científicos y medioambientales.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de la Ordenanza viene establecida en la concesión del Certificado de la Fundación Starlight a la isla de Fuerteventura que establece que en el periodo de 4 años y dentro del plan de actuaciones y recomendaciones establecidas, se mejore y proteja o resguarde la calidad del cielo nocturno de otros factores nocivos como la contaminación lumínica.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son los siguientes:

Secretaría General: CGI/O-16.11.2017
MARM/hca

1.- *La Protección del cielo nocturno, entendida como la protección y conservación de los cielos nocturnos considerados como un importante recurso científico, cultural, medioambiental y turístico.*

Para ello es importante extender en la población la cultura de una iluminación inteligente y promover iniciativas locales, nacionales e internacionales que eviten la contaminación lumínica, que posibiliten el ahorro energético y que mitiguen los efectos del cambio climático.

2.- *La Difusión cultural de la astronomía, a través de la divulgación de la astronomía de un modo diferente. Se persigue dar difusión a esta ciencia, pero de un modo ameno introduciéndolo en tareas lúdicas que se pueden desarrollar e incluso a través de la realización de cursos formativos especializados por parte de aquellas personas, que van a servir de nexo con la población.*

3.- *La Iluminación inteligente y ahorro energético, que permita el ahorro energético, el desarrollo del turismo de las estrellas en diversos lugares del planeta y la protección de las muchas especies que necesitan de un cielo oscuro para su conservación.*

En resumen se pretende proteger la calidad del cielo nocturno y diurno, por ser considerado una importante fuente de conocimientos y de cultura que debe ser compartida con la sociedad entera, potenciando la divulgación de la astronomía e impulsando un turismo sostenible y de calidad en aquellos parajes donde se cuida el cielo nocturno.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en dos:

1.- *La no creación de la Ordenanza Insular del Cielo, lo que implica que pueda verse en riesgo la revisión tras una nueva auditoría de la Fundación Starlight para comprobar la evolución de la misma.*

2.- *La definición y concreción de criterios unificados a escala insular sobre el alumbrado exterior público y privado con especial énfasis en las zonas núcleo y buffer de la Reserva Starlight, refrendando tal acción con soportes y garantías adecuadas a través de normas concretas.*

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados”.

Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.